



FICHAS DE INFORMACIÓN-DIAGNÓSTICO: SUELO NO URBANIZABLE

ALMERÍA

PROVINCIA DE ALMERÍA	ÁMBITO	MUNICIPIOS
AL-01	PLAYA JUANA	ADRA
AL-02	GUAINOS BAJOS – ADRA	
AL-03	ADRA – ALBUFERA	
AL-04	ALBUFERA DE ADRA	ADRA/BERJA
AL-05	ALBUFERA – BALANEGRA	
AL-06	BALANEGRA – BALERMA	BERJA/EL EJIDO
AL-07	BALERMA – GUARDIAS VIEJAS	EL EJIDO
AL-08	GUARDIAS VIEJAS	
AL-09	PUNTA ENTINAS – SABINAR	EL EJIDO/ROQUETAS DE MAR
AL-10	ACANTILADOS AGUADULCE	ROQUETAS DE MAR/ENIX/ALMERÍA
AL-11	ANDARAX – UNIVERSIDAD	ALMERÍA
AL-12	PARQUE LITORAL	
AL-13	CABO DE GATA	ALMERÍA/NÍJAR/CARBONERAS
AL-14	PUERTO CARBONERAS	CARBONERAS
AL-15	LA GALERA	
AL-16	ACANTILADOS SIERRA CABRERA	MOJÁCAR
AL-17	PUEBLO ÍNDALO	
AL-18	RAMBLA DE LAS MARINAS	
AL-19	RAMBLA CAMPOS	
AL-20	LOS ÁNGELES	
AL-21	RÍO AGUAS	VERA
AL-22	RÍO ANTAS	
AL-23	PUNTA DE LOS HORNILLOS	CUEVAS DE ALMANZORA
AL-24	VILLARICOS	
AL-25	SIERRA ALMAGRERA	
AL-26	POZO ESPARTO – LOS NARDOS	PULPÍ
AL-27	LOS TERREROS – LAS PALMERAS	
AL-28	CALA REONA	

Límite Franja de 500 m desde DPMT Dominio Público Marítimo Terrestre Límite términos municipales TRAMO LITORAL DE SUELO NO URBANIZABLE
RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

SUELO URBANO Y URBANIZABLE

- SU Suelo urbano
- SUS Suelo urbanizable sectorizado
- SUO Suelo urbanizable ordenado
- SUNS Suelo urbanizable no sectorizado

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

- Espacios Naturales Protegidos
- Montes de Dominio Público
- Red Natura 2000
- Vías pecuarias
- Zonas inundables

SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- Protección Territorial

SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN TERRITORIAL/AMBIENTAL**ORTOFOTO**

- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable Ordenado/Sectorizado
- Suelo Urbanizable No Sectorizado

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

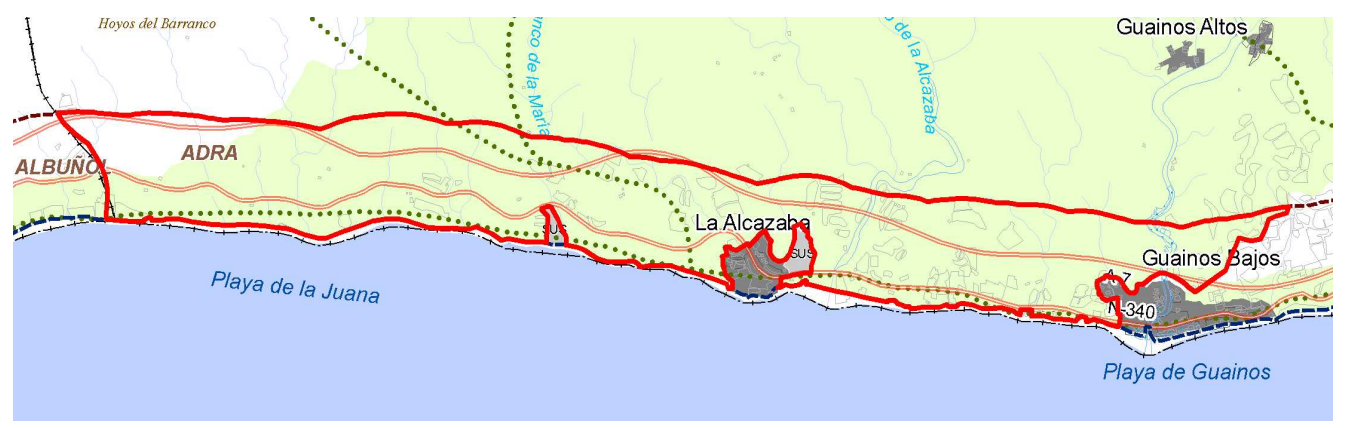


DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

AL-01 PLAYA JUANA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-01 – HOJA Nº 077		Adra
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	- Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral).	
	- Protección territorial "Formación de matorral de Sierra de Gádor".	
	- Protección territorial "Ramblas de Guainos y La Alcazaba".	
- Itinerario de interés recreativo Guainos Bajo-La Alcazaba nº 14.		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	02/05/1996 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común
DELIMITACIÓN	Los terrenos se extienden desde el límite occidental del término municipal de Adra hasta el núcleo de Guainos Bajos. Limitan al sur con la línea de dominio público marítimo terrestre y al norte con la línea interior del ámbito del Plan. Están atravesados longitudinalmente por la N-340 y la A-7 que discurren prácticamente en paralelo entre sí y respecto a la línea de costa.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Tramo de costa de uso forestal en su mayoría (matorral de bajo porte). Asimismo, aparecen usos agrícolas en secano y principalmente cultivos intensivos en invernaderos más frecuentes en la mitad oriental del ámbito. Las balsas de riego y las naves agrícolas salpican el espacio, al igual que los usos urbanos que se materializan, por una parte, en el pequeño enclave de La Alcazaba y el núcleo urbano de Guainos Bajos, y por otra, en viviendas aisladas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El ámbito conforma un amplio frente costero rectilíneo pero abrupto, recorrido en la línea de borde por la N-340, y cuya pendiente disminuye hacia el este. Se integra en la unidad de paisaje de la Sierra del Calar, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense y se configura como corredor visual y telón de fondo de la franja litoral. Las formaciones de matorral termomediterráneo y pre-estépico son abundantes en las zonas de cumbres, y se reducen al acercarse al pie de sierra donde los terrenos menos escarpados han sido ocupados por invernaderos. Presencia de comunidades aerohalófilas (algún pie disperso de <i>Maytenus senegalensis</i> y abundantes comunidades de <i>Pegano Salsoletea</i>) entre la N-340 y el dominio público marítimo-terrestre. El Plan Territorial integra estos terrenos en la zona de protección "Formación de matorral de Sierra de Gádor" y establece determinaciones específicas para la ordenación de las dos ramblas principales del ámbito: la Alcazaba y Guainos, en su papel de conectores ecológicos entre el litoral y el espacio serrano.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Albuñol y Colada de la Marina - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7 y N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Las formaciones de matorral se están viendo desplazadas por la implantación de usos agrícolas. La localización de invernaderos en terrenos con elevada pendiente está produciendo la alteración del relieve, en algunos casos, de manera irreversible. Estos invernaderos y las infraestructuras asociadas generan la consiguiente desnaturalización del paisaje. El ámbito presenta riesgos de pérdidas de suelo por erosión (100-200 T/Ha/año). Se aprecia el impacto sobre el paisaje derivado de la ejecución reciente de la A-7, por la propia infraestructura y los taludes y terraplenes asociados.	
DIAGNÓSTICO	Tramo que forma parte del frente litoral de la Sierra del Calar y que constituye una franja libre de urbanización con pendientes elevadas y con valor paisajístico, debido a su fisiografía serrana y a su posición destacada sobre la costa, que lo convierte, por un lado, en punto panorámico y, por otro, en telón de fondo de las vistas desde el mar. Estas características se ven amenazadas por la expansión de los invernaderos en unos terrenos de clara vocación forestal. Por otra parte, la conservación natural de estos terrenos en los que se localizan formaciones de matorral termomediterráneo y pre-estépicos, y algunas manchas de halo-nitrófilos (pegano-salsoletea), propicia la conectividad entre los espacios litorales y las sierras del interior, favoreciendo la diversidad ecológica. Estas características han motivado la protección de este espacio en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.



EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

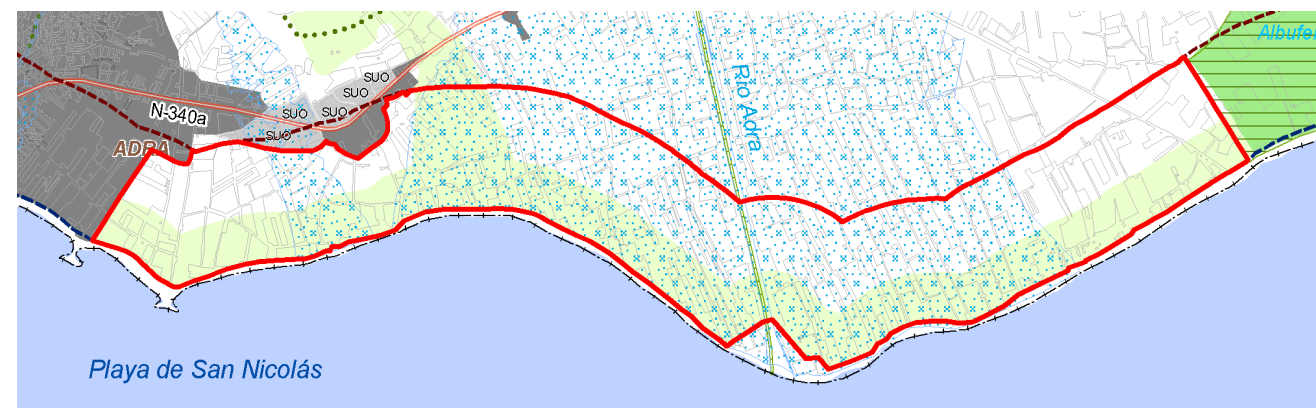
AL-02 GUAINOS BAJOS-ADRA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-02 – HOJA Nº 077		Adra
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	-Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral) -Itinerarios de interés ecológico y recreativo Rambla de Guainos nº 12 y Guainos Bajos – La Alcazaba nº 14	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	02/05/1996 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común
DELIMITACIÓN	Franja de terreno situada al pie de la Sierra del Calar que se extiende entre el núcleo de Guainos al oeste, y el de Adra, al este. El límite sur viene dado por la línea de dominio público marítimo-terrestre y el norte por la línea interior del ámbito del Plan. En este tramo se incluyen los asentamientos de El Lance de la Virgen, localizado junto al dominio público, y El Toril-La Fuente del Ahijado. El acceso al ámbito se realiza a través de la N-340 y la A-7.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos agrícolas, fundamentalmente cultivos bajo plásticos y las edificaciones vinculadas a éstos (balsas, almacenes), son predominantes en el ámbito, favorecidos por pendientes más suaves que las del entorno serrano. Los usos urbanos se localizan en los asentamientos mencionados de El Lance de la Virgen, El Toril y la Fuente del Ahijado, clasificados como suelo urbano por el planeamiento general a pesar de su escasa significación. Dos infraestructuras viarias la N-340 y la A-7, atraviesan el ámbito en dirección este-oeste. Por la costa discurre la Colada de Albuñol, que se une a la Colada de la Lanchaza al oeste del núcleo de Adra.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Estos terrenos forman parte de las estribaciones más meridionales de la sierra del Calar pero paisajísticamente se integran en la unidad de paisaje de la Vega de Adra, caracterizada por la ocupación intensiva de cultivos forzados en invernaderos. Debido a ello, los únicos rasgos de naturalidad permanecen en las ramblas de Guainos y Perianos donde existen comunidades de vegetación y matorral halo-nitrófilo en buen estado, que se corresponden con hábitats de interés comunitario, que permiten la conectividad ecológica entre el litoral y la sierra y que pueden constituir un soporte de rutas recreativas y de esparcimiento. El frente costero entre El Lance y Adra está formado por una playa continua dotada de buena accesibilidad y características adecuadas para el uso recreativo y balneario.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Albuñol, Colada de la Lanchaza - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7, N-340. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-6301. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Degradación del paisaje por los invernaderos que ocupan casi todo el ámbito e incluso llegan a la ribera del mar. La presión agrícola y urbanística puede continuar aumentando en el futuro.	
DIAGNÓSTICO	La franja de terreno comprendida entre el núcleo de Guainos Bajos y el de Adra, por la que discurren la N-340 y la A-7 está ocupada en su mayor parte por invernaderos, pero la riqueza geomorfológica y arqueológica de los terrenos colindantes por el norte, y la presencia de comunidades de vegetación y matorral en las ramblas que bajan de la sierra, se convierten en valores destacados a mantener e incluso fomentar mediante el aprovechamiento de estos cauces para la creación de rutas recreativas que conduzcan al interior del espacio protegido. Asimismo, estos suelos representan una oportunidad para evitar la conurbación del frente litoral.	



Fdo.: Luis J. Contador Martín

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-03 – HOJA Nº 078		Adra
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	- Espacios libres del litoral (equivalente a corredor litoral)	
	- Itinerario de interés ecológico y recreativo –desembocadura del Río Adra nº 8.	
	- Parque comarcal Litoral de Adra.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	02/05/1996 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección (PEPMF)
DELIMITACIÓN	Terrenos comprendidos entre el núcleo urbano de Adra, al oeste, y la Reserva Natural de la albufera de Adra, al este. El límite norte lo constituye la línea interior del ámbito del Plan y el límite sur, la línea de dominio público marítimo-terrestre. Se accede al ámbito a través de un viario secundario que parte de la N-340.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos se asientan sobre el delta del río Adra y están destinados, prácticamente en su totalidad, a usos agrícolas, principalmente invernaderos, con edificaciones aisladas vinculadas a esta actividad. En el frente oriental del delta (margen izquierda del río), colindante con el dominio público marítimo terrestre, se localiza un camping y algunas viviendas. Se localiza una EDAR en este ámbito.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El espacio, que forma parte de la unidad de paisaje de la Vega de Adra, está conformado por dos conos deltaicos; el más pequeño, próximo a Adra formado sobre el antiguo cauce del río Adra, y el más desarrollado, originado a raíz de los trabajos de desvío del cauce. Se configura como una gran planicie de alta productividad agrícola, que tiene como telón de fondo la Sierra de Gádor, por lo que cuenta con gran incidencia visual. El conjunto está atravesado de norte a sur, en su parte central, por el tramo final del Río Adra. Aunque dicho tramo está encauzado cuenta con vegetación natural y el río, que es LIC, tiene gran interés ambiental (indispensable para garantizar la viabilidad del fartet, <i>Aphanius iberus</i>). Este tramo, junto con la playa que se genera en el frente deltaico, constituyen los únicos elementos de naturalidad del tramo costero. Al oeste del espacio se encuentra la Reserva Natural de la Albufera de Adra.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Río Adra (ES 6110018) - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Adra (afecta a tres cuartas partes del espacio). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-340 - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Yacimiento arqueológico Cerro de Montecristo. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Las llanuras aluviales están ocupadas por invernaderos con la consiguiente desnaturalización del paisaje litoral, acumulación de residuos y contaminación por vertidos. Esta ocupación genera una fuerte presión en un frente litoral llano y de gran amplitud que presenta riesgo de inundación en la parte central. Existe asimismo riesgo de erosión litoral en el frente de levante del delta, que ha obligado a realizar pequeños diques perpendiculares a la costa para la retención de arenas.	
DIAGNÓSTICO	Los terrenos forman parte de un amplio delta en el que se genera, colindante por el este con el ámbito, la Reserva Natural de la Albufera de Adra. Desde el punto de vista del paisaje, la densa y absoluta ocupación del delta por invernaderos y la facilidad de la percepción desde los ejes viarios principales (N-340 y A-7), presenta cierta singularidad, aunque el paisaje resultante es ajeno a cualquier rasgo de naturalidad. La presencia del Río Adra que forma parte de la Red Natura 2000 favorece la conectividad del frente litoral con el espacio interior de interés territorial, y reafirma la potencialidad visual y paisajística de este ámbito que, además, linda con espacio natural protegido y presenta riesgo de inundación en la mayor parte de la franja considerada. El parque comarcal previsto por el Plan Territorial engloba el yacimiento arqueológico Cerro de Montecristo.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
AL-04 – HOJA N° 078	Adra

AL-04 ALBUFERA DE ADRA

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	- Espacio libre litoral (equivalente corredor litoral)	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	02/05/1996 NNSS
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección (P.E.P.M.F)
DELIMITACIÓN	Terrenos que forman parte de la Reserva Natural de la Albufera de Adra (aproximadamente su mitad litoral) comprendidos entre la línea de dominio público marítimo-terrestre y la línea interior del ámbito del Plan. Se accede al ámbito por la N-340.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Espacio natural que alberga las dos lagunas y las infraestructuras de uso público asociadas (observatorios), rodeadas por usos agrícolas intensivos que colmatan el entorno de protección de las mismas.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	El espacio protegido está formado por dos lagunas, Albufera Honda y Albufera Nueva, y su zona periférica de protección. Aunque se encuentran inmersas en un medio semidesértico, y rodeadas de cultivos intensivos, son fuente permanente de alimento y vida para la fauna existente en la zona. Sus aguas provienen de las filtraciones del mar y, sobre todo, de los aportes de aguas de lluvias que proceden de los Barrancos de la Estanquera y de Las Adelfas. La presencia permanente de agua, la abundante vegetación de carrizos y cañaverales (Hábitats de Interés Comunitario 3140 y 3150) y la suavidad del clima convierten a este espacio en parada obligada en las rutas migratorias de África: especies como la focha y el porrón pardo, y anátidas como el ánade real o el pato cuchara.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Reserva Natural de la Albufera de Adra. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Albufera de Adra (ES6110001) y ZEPA. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-340 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión agrícola en un espacio muy vulnerable ambientalmente, en el que los invernaderos constituyen el entorno inmediato de la lámina de agua y de la vegetación asociada, con el consiguiente riesgo de contaminación y afección a flora y fauna características. Erosión litoral en el frente costero (frente de levante del delta del río Adra, que ha obligado a realizar pequeños diques perpendiculares a la costa para la retención de arenas.	
DIAGNÓSTICO	<p>Los terrenos constituyen la banda litoral de la Reserva Natural de la Albufera de Adra que es un ecosistema húmedo en un medio semidesértico, fuente permanente de alimento y vida para la fauna existente en la zona y para las aves migratorias en sus recorridos entre Europa y África. La zona periférica de protección está ocupada en su totalidad por cultivos intensivos en invernaderos.</p> <p>Este espacio al estar incluido en la Red de Espacios Naturales de Andalucía cuenta con la protección establecida por la legislación sectorial correspondiente.</p>	

Fdo.: Luis J. Contador Martín



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-05 – HOJA Nº 078/079		Adra /Berja
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios libres del litoral (equivalente a corredor litoral). - Itinerarios de interés ecológico y recreativo: desembocadura del Adra nº 8 y de las albuferas de Adra nº 9. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	Adra 02/05/1996 (NNSS)/Berja 14/07/1997 (NNSS)
	ADAPTADO POTÁ	No/Si
	ADAPTADO LOUA	No/ 08/11/2010
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común/ Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial y por cauces
DELIMITACIÓN	<p>Terrenos situados al este de la Albufera de Adra y que se prolongan hasta el suelo urbano y urbanizable de Balanegra (Berja), existiendo en mitad del espacio un sector de suelo ordenado en primera línea de costa. El límite sur del espacio lo constituye la línea de deslinde marítimo-terrestre y el límite norte lo determina la línea interior del ámbito del Plan.</p> <p>El acceso al ámbito se realiza desde la A-7, a través de la N-340.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Predominan los usos agrícolas intensivos en invernaderos, los cítricos se concentran en el extremo occidental, y se observan también algunos eriales.</p> <p>Hay edificaciones dispersas (viviendas, gasolinera y almacén industrial)</p> <p>La N-340, atraviesa longitudinalmente el ámbito desde el ángulo noroccidental al nororiental.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tramo de costa baja y arenosa, que se integra en la unidad de paisaje de la Vega de Adra y que está ocupado en su mayor parte por cultivos bajo plástico, y con cítricos en el extremo que linda con la Albufera. En las ramblas, especialmente en la del Barranco del Malo y en las parcelas libres de invernaderos se observan hábitats de interés comunitario (matorrales halo-nitrófilos y arborescentes de zyziphus). Presencia de comunidades rupícolas endémicas (<i>Teucrium intricatum</i>, <i>Lafuentea rotundifolia</i>, etc.) y tomillares (<i>Satureja obovata</i>) diferenciales del sector almeriense, así como de praderas de fanerógamas en los fondos marinos.</p> <p>La playa continua que conforma el borde meridional del tramo constituye, junto a los terrenos más accidentados del entorno del Barranco del Malo, los únicos elementos dotados de cierta naturalidad de este espacio.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-340. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión agrícola, con cultivos intensivos en invernadero, en un frente litoral alterado además por la presencia de viviendas aisladas y edificaciones diversas (gasolinera, almacén industrial), lo que genera la desnaturalización del paisaje costero.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Franja de terreno colindante con la Albufera de Adra por el extremo oeste, recorrida de norte a sur por dos ramblas en las que están presentes hábitats de interés comunitario. Por este ámbito discurren dos de los itinerarios de interés ecológico y recreativo propuestos por el Plan Territorial.</p> <p>La disposición longitudinal de la carretera en paralelo a la línea de costa ha favorecido la ocupación del suelo a ambos lados de la misma, pero a su vez permite recorrer el espacio en su totalidad con la doble perspectiva visual del mar a un lado y la sierra al otro.</p> <p>La proximidad de la Reserva Natural, la presencia de hábitats de interés comunitario y de cultivos de cítricos en un entorno semidesértico, así como la potencialidad visual y paisajística del paraje son valores con incidencia en el conjunto del litoral del Poniente.</p>	



Fdo.: Luis J. Contador Martín

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-06 – HOJA Nº 079		Berja/ El Ejido
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario de interés ecológico y recreativo Albufera de Adra nº 9 - Itinerario turístico 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	Berja: 14/07/1997(NNSS)- El Ejido 21/05/2008 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No/No
	ADAPTADO LOUA	08/11/2010/Si
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especial protección / Suelo no urbanizable carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	<p>Franja de terrenos localizada entre los suelos urbanos de Balanegra al oeste, y los sectorizados de Balerma, al este. El límite sur lo constituye la línea de dominio público marítimo-terrestre y el límite norte es la línea interior del ámbito del Plan.</p> <p>La carretera AL -4300 que parte de la N-340 permite el acceso al ámbito y lo atraviesa diagonalmente.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos, que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías, están totalmente ocupados por usos agrícolas, mayoritariamente invernaderos y existen algunas edificaciones asociadas a ellos (viviendas y algún almacén), así como algunas parcelas improductivas, posiblemente, con carácter temporal.</p> <p>En el ámbito se localizan algunas infraestructuras viarias e hidráulicas: AL- 4300, desaladora del Campo de Dalías y sus emisarios.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Costa baja y arenosa integrada en la unidad de paisaje de la Orla Litoral Guardias Viejas- Balanegra, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería,. Limitada al oeste por la rambla de Los Infantes y la rambla de Balanegra. Esta última sirve de límite entre los términos municipales.</p> <p>El frente costero está formado por una playa continua dotada de buena accesibilidad y características físicas adecuadas para el uso recreativo y balneario, lo que unido a la perspectiva visual derivada de su planicie y situación le confieren valor visual y de posición</p> <p>En las pocas parcelas no ocupadas por invernaderos existentes en el ámbito se detecta la presencia de hábitats de interés comunitario (especialmente <i>Maytenus senegalensis</i>) que le confieren valía ambiental.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-4300. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión agrícola y urbanística, que genera la desnaturalización del paisaje costero, en un frente litoral llano y libre de edificación.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos llanos que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías y que constituyen una costa baja y arenosa entre los núcleos de Balerma y Balanegra generando una playa con potencialidad para el uso recreativo y balneario. Estos terrenos presentan, además de su interés productivo agrícola, una oportunidad para evitar la conurbación entre ambos núcleos y municipios y preservar los hábitats comunitarios existentes.	

Fdo.: Luis J. Cortador Martín



AL-07 BALERMA - GUARDIAS VIEJAS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-07 – HOJA N° 080		El Ejido
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario interés ecológico y recreativo Zonas húmedas nº 10 - Itinerario turístico 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	21/05/2008 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	Si
	ADAPTADO LOUA	Si
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable natural o rural / SNUEP de zona de influencia de núcleos
DELIMITACIÓN	<p>Terrenos situados entre el núcleo de Balerma al noroeste y el de Guardias Viejas, al sureste. El límite oeste lo constituye la línea de dominio público marítimo-terrestre y el límite este-sur, la línea interior del ámbito del Plan.</p> <p>El acceso al ámbito se realiza a través de la AL-4300 y AL-4301 desde la A-7 o N-340. Un viario de 2º nivel recorre el espacio por su frente litoral y un camino rural por el frente interior.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos, que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías, están totalmente ocupados por usos agrícolas, mayoritariamente invernaderos, y existen algunas edificaciones asociadas a ellos (viviendas, almacenes), así como algunas parcelas improductivas, posiblemente con carácter temporal y otras en las que se reconocen formaciones naturales de interés.</p>	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tramo de costa rectilíneo de playas arenosas dotada de buena accesibilidad y características físicas adecuadas para el uso recreativo y balneario. Pertenece a la Unidad de Paisaje establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería, de la Orla litoral Guardias Viejas-Balanegra. Alberga comunidades biológicas asociadas al cauce que se encuentran en buen estado de conservación y que pueden ayudar a colonizar otros cauces. En las parcelas no ocupadas por invernadero se aprecia la presencia de hábitat de interés comunitario (matorral arborescente de Zizipus). Igualmente existen hábitats psammofilos, de alto valor, ligados a los arenales del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres.</p> <p>Uno de los valores de la zona es el carácter de espacio abierto que posee por la escasa diferencia de relieve entre las zonas de cultivo de invernadero y la propia playa. Este carácter abierto acrecienta la incidencia visual del espacio que cuenta con el telón de fondo de la Sierra de Gádor desde la perspectiva sur-norte.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Viario secundario. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística y agrícola sobre un frente litoral abierto y ocupado con invernaderos que han desnaturalizado el paisaje litoral.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Terrenos llanos que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías y que conforman una costa baja y arenosa entre los núcleos de Balerma y Guardias Viejas, generando una playa con potencialidad para el uso recreativo y balneario.</p> <p>Estos terrenos constituyen el espacio, carente de protección ambiental, más abierto y libre de urbanización de todo el frente costero del Poniente de Almería por lo que suponen una oportunidad para evitar la futura conurbación de Guardias Viejas y Balerma.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
AL-08 – HOJA N° 080	El Ejido

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL	AL-08 GUARDIAS VIEJAS
--	------------------------------

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario recreativo Zonas Húmedas n° 10 	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	21/05/2008 (PGOU)
	ADAPTADO POTÁ	Si
	ADAPTADO LOUA	Si
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especial protección

DELIMITACIÓN	<p>Los terrenos se localizan en las proximidades de la Punta Culo de Perros, entre el suelo urbano de Guardias Viejas al oeste, y el suelo urbano de Los Baños y el urbanizable de la Ensenada de San Miguel, al este. El límite norte es la línea interior del ámbito del Plan y el límite sur, la línea de dominio público marítimo-terrestre.</p> <p>Se accede al ámbito a través de la AL-4301 y la AL-4300 desde la A-7. Recorre el ámbito un viario secundario.</p>
--------------	---

USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los terrenos, que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías, están ocupados por usos agrícolas, mayoritariamente invernaderos, y existen algunas edificaciones asociadas a ellos, así como algunas parcelas improductivas.</p> <p>En el extremo occidental del ámbito, junto al dominio público marítimo terrestre, existe una pequeña parcelación irregular destinada a uso residencial, y en la Punta Culo de Perros se ubica el Faro de Guardias Viejas.</p> <p>El Castillo de Guardias Viejas y las termas romanas se encuentran en las proximidades del ámbito.</p> <p>Hay infraestructuras viaria, hidráulica y energética.</p>
---------------------------------	--

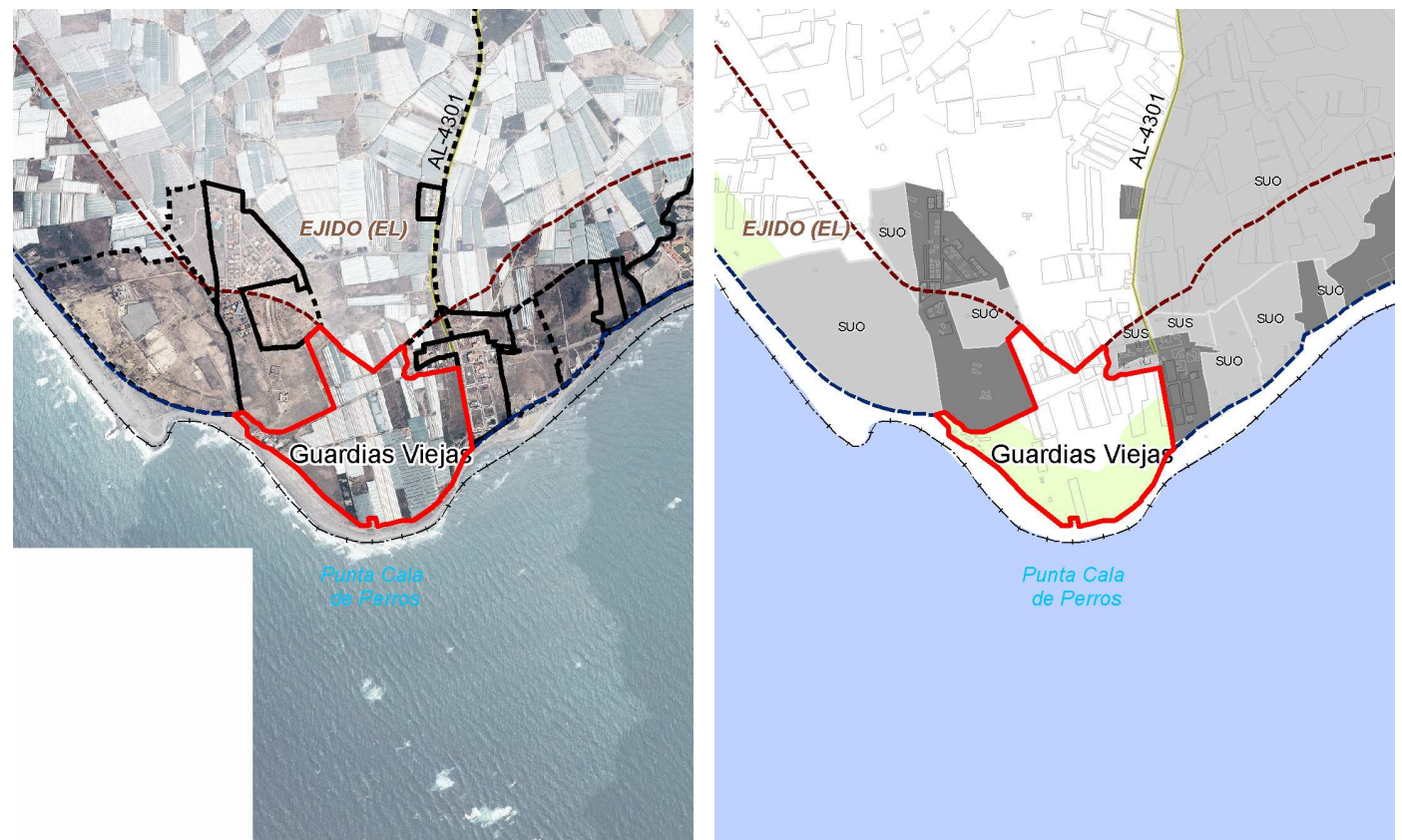
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tramo de costa curvo de playas arenosas, dotadas de buena accesibilidad y características físicas adecuadas para el uso recreativo y balneario, que está limitado al norte por un relieve singular de terrazas marinas de interés científico y didáctico, sobre las que se ubica el Castillo de Guardias Viejas, catalogado como BIC. Forma parte de la unidad de paisaje, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería, de la Depresión litoral Guardias Viejas- Playa Serena.</p> <p>El ámbito se encuentra ocupado por invernaderos en su mayor parte, no obstante, las parcelas libres presentan comunidades biológicas en buen estado de conservación, matorral arborecente de <i>Zyziphus</i>, consideradas hábitat de interés comunitario. También existen hábitats psammofilos, de alto valor, ligados tanto a los arenales del dominio público marítimo-terrestre como a las terrazas marinas en las que se asienta el Castillo de Guardias Viejas. Presencia de praderas de fanerógamas en los fondos marinos.</p>
--	--

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-4301.
------------------------	---

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística y agrícola en un espacio litoral abierto y vulnerable ambientalmente en el que los cultivos en invernaderos han desnaturalizado el paisaje litoral.
---	---

DIAGNÓSTICO	<p>Terrenos localizados en las inmediaciones de la Punta Culo de Perros en el extremo occidental de la Ensenada de San Miguel, al pie de las terrazas marinas sobre las que se ubica el Castillo de Guardias Viejas. En el frente costero se genera una playa con potencialidad para el uso recreativo y balneario.</p> <p>Estos terrenos, pese a estar muy antropizados con una ocupación casi total por invernaderos, ya que forman parte del sistema productivo del Campo de Dalías, presentan valores biológicos, científicos y paisajísticos que aconsejan su protección, evitando, además, la conurbación de los núcleos de Guardias Viejas y Ensenada de San Miguel. Hay que destacar que los suelos clasificados al este y oeste del tramo no están consolidados ni desarrollados.</p>
-------------	--

Fdo.: Luis J. Contador Martín



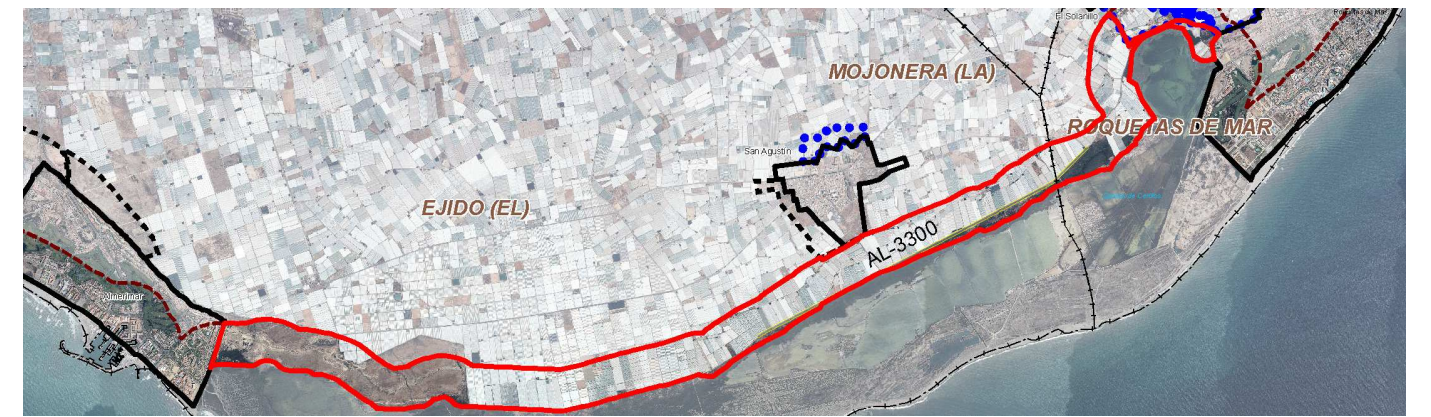
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
AL-09 – HOJA Nº 081/082/083	El Ejido/Roquetas de Mar

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

AL-09 PUNTA ENTINAS-SABINAR

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacio libre litoral (equivalente a corredor litoral) - Itinerario ecológico recreativo Zonas Húmedas nº 10 - Itinerario turístico -Zonas mineras a recuperar 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	21/05/2008 (PGOU)/03/03/2009 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	Si/Si
	ADAPTADO LOUA	Si/Si
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especial protección/de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Extensa franja de terreno que se extiende desde los suelos urbanos de Almerimar (El Ejido), al oeste, hasta los urbanos de Roquetas de Mar, al este. El límite sur del espacio lo constituye la línea de dominio público marítimo-terrestre y el límite norte es la línea interior del ámbito del Plan.	
	El tramo constituye todo el borde interior del Paraje y Reserva Natural de Punta Entinas-Sabinar, incluyendo, en su extremo oeste, parte de la Reserva Natural y en su extremo este, parte del Paraje Natural citado.	
	La carretera AL-3300 recorre el espacio en sentido este-oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	El uso predominante es el agrícola, ocupando los invernaderos la totalidad del ámbito con instalaciones agrícolas asociadas (balsas de riego), salvo, los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Parte de los terrenos están incluidos en la Reserva Natural y en el Paraje Natural. Se trata de los bordes de un sistema dunar bien conservado en el que encontramos áreas inundables, charcas, marismas y salinas donde existen especies adaptadas a las especiales condiciones del medio.	
	Forma parte de la unidad de paisaje Depresión Litoral Guardias Viejas-Playa Serena, establecida en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de Almería.	
	El espacio colindante con los espacios protegidos, pese a estar ocupado con invernaderos, presenta valores posicionales, visuales y de posible franja de amortiguación de impactos sobre el sistema dunar.	
AFECCIONES SECTORIALES	En los fondos marinos de este frente litoral, catalogados como LIC, se desarrollan 2.642 has de praderas de fanerógamas marinas.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Paraje Natural y Reserva Natural Punta Entinas Sabinar y su prolongación marítima. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Punta Entinas-Sabinar (ES0000048). - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de la Punta del Sabinar. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera A-L 3300. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Paraje Natural y Reserva Natural Punta Entinas Sabinar y su prolongación marítima. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Punta Entinas-Sabinar (ES0000048). - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de la Punta del Sabinar. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera A-L 3300. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los invernaderos provocan un fuerte impacto visual y ambiental sobre el ámbito en cuestión y sobre los espacios protegidos colindantes.	
DIAGNÓSTICO	Estos terrenos constituyen una amplia franja de terreno situada tierra adentro, (motivado por la amplitud del dominio público marítimo-terrestre en este tramo litoral), integrando parte y colindando con los suelos protegidos de la Reserva y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar. Aunque están ocupados en su totalidad por invernaderos, la riqueza ecológica del entorno, así como sus valores paisajísticos y posicionales le confieren una significación especial en el conjunto del frente costero del poniente almeriense que justifican su papel de espacio amortiguador del suelo protegido colindante.	
	La localización de suelos sectorizados y no sectorizados en el extremo oriental del ámbito debe analizarse en relación a la colindancia con el espacio protegido y la presencia de las Salinas de Cerrillos.	



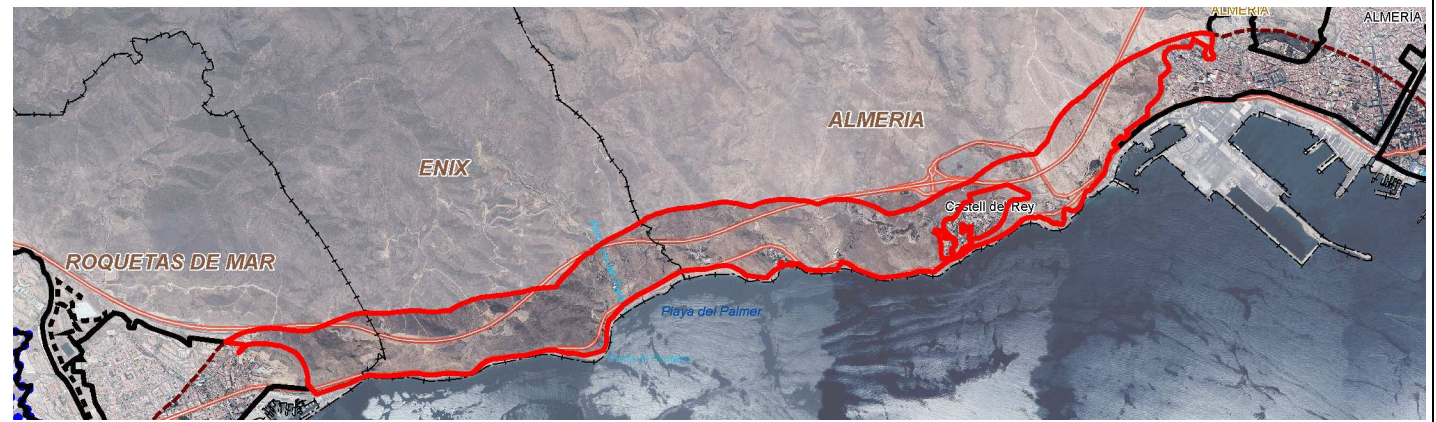
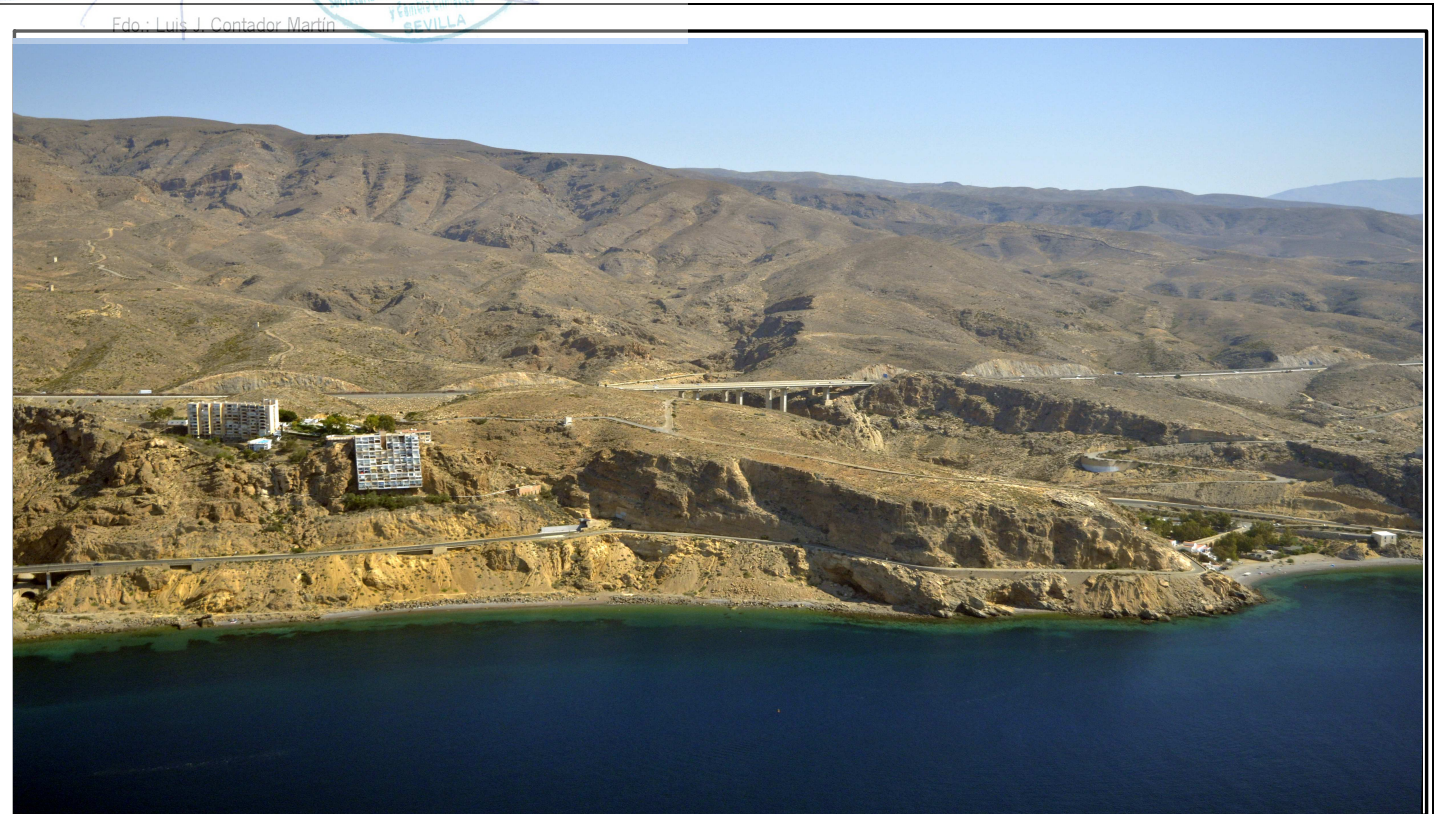
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
AL-10 – HOJA Nº 085	Roquetas de Mar /Enix/Almería

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

AL-10 ACANTILADOS DE AGUADULCE

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PONIENTE ALMERIENSE (2002) MODIFICACIÓN (2008) PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios libres del litoral (equivalente a corredor litoral) y corredor litoral - Protección territorial: Paisaje singular, Sierra de Gádor y formaciones de matorral de la Sierra de Gádor 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	03/03/2009 (PGOU)- 28/11/1990 (NNSS)-Almería 24/06/1998 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	SI/No/No
	ADAPTADO LOUA	SI/No/No
	CLASIFICACIÓN	SNU especial protección/ SNU común/SNU especial protección
DELIMITACIÓN	<p>Franja de terrenos que se extiende desde el extremo oriental de los suelos urbanos de Roquetas de Mar hasta el núcleo urbano de Almería, bordeando el núcleo de Castell del Rey. La línea de dominio público marítimo-terrestre constituye su límite sur y la línea interior del ámbito del plan constituye su límite norte.</p> <p>El espacio está atravesado en sentido longitudinal por la N-340 y la A-7.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Predominan los usos forestales (matorral de bajo porte, en general, y arbolado en los barrancos). En la parte oriental del ámbito se encuentra el núcleo urbano de Castell del Rey, y existen algunas viviendas aisladas, viviendas-cuevas, y varias edificaciones destinadas a usos terciarios y vinculados a la N-340a y a la costa: restaurantes, hoteles, club de recreo, gasolinera y un camping junto a la playa en el barranco y cala de La Garrofa.</p> <p>Las Infraestructuras viarias en algunos tramos, dadas las características topográficas, dan lugar a varios viaductos.</p>	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Tramo litoral dotado de importantes valores ambientales. Desde el punto de vista de la flora destaca por la presencia de matorrales de gran riqueza biológica, común a toda la Sierra de Gádor. Desde el punto de vista de la topografía y el paisaje, el relieve accidentado y abrupto, interceptado por numerosos barrancos, genera una sucesión de tramos acantilados y pequeñas calas que, unido a su posición elevada sobre la costa y a la facilidad de percepción desde las infraestructuras viarias, dotan al conjunto del tramo litoral de un elevado valor e interés paisajístico. Todo ello ha motivado la protección de estos terrenos y del conjunto de la Sierra de Gádor en los Planes de Ordenación del Territorio vigentes.</p> <p>En los fondos marinos de este frente litoral de la Bahía de Almería se desarrollan comunidades del Hábitat prioritario 1120 de <i>Posidonia oceanica</i>.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierras de Gádor y Énix (ES6110008). - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Almería. - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: Autovía A-7, N-340. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Castell de Rey. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Los impactos más previsibles derivan de la implantación dispersa de edificaciones destinadas a usos residenciales y terciarios, de los que ya existen frecuentes ejemplos en el tramo, que alteran el atractivo y singularidad del paisaje. Así mismo la complejidad topográfica ocasiona que las infraestructuras generen importantes movimientos de tierra con el consiguiente impacto paisajístico.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>La franja de terreno localizada entre el extremo más oriental del poniente almeriense y el núcleo urbano de Almería presenta una gran singularidad paisajística y geomorfológica propiciada por la presencia de una potente formación de acantilados que se extiende desde Aguadulce, en Roquetas de Mar, hasta Almería. Sus condiciones ecológicas, paisajísticas y geológicas aconsejan mantener la preservación de usos a la que está sometida por el Plan del Poniente que lo considera paisaje singular a proteger y espacio de interés territorial por la presencia de formaciones de matorral. El castillo existente en el ámbito es un elemento de interés cultural-territorial.</p>	

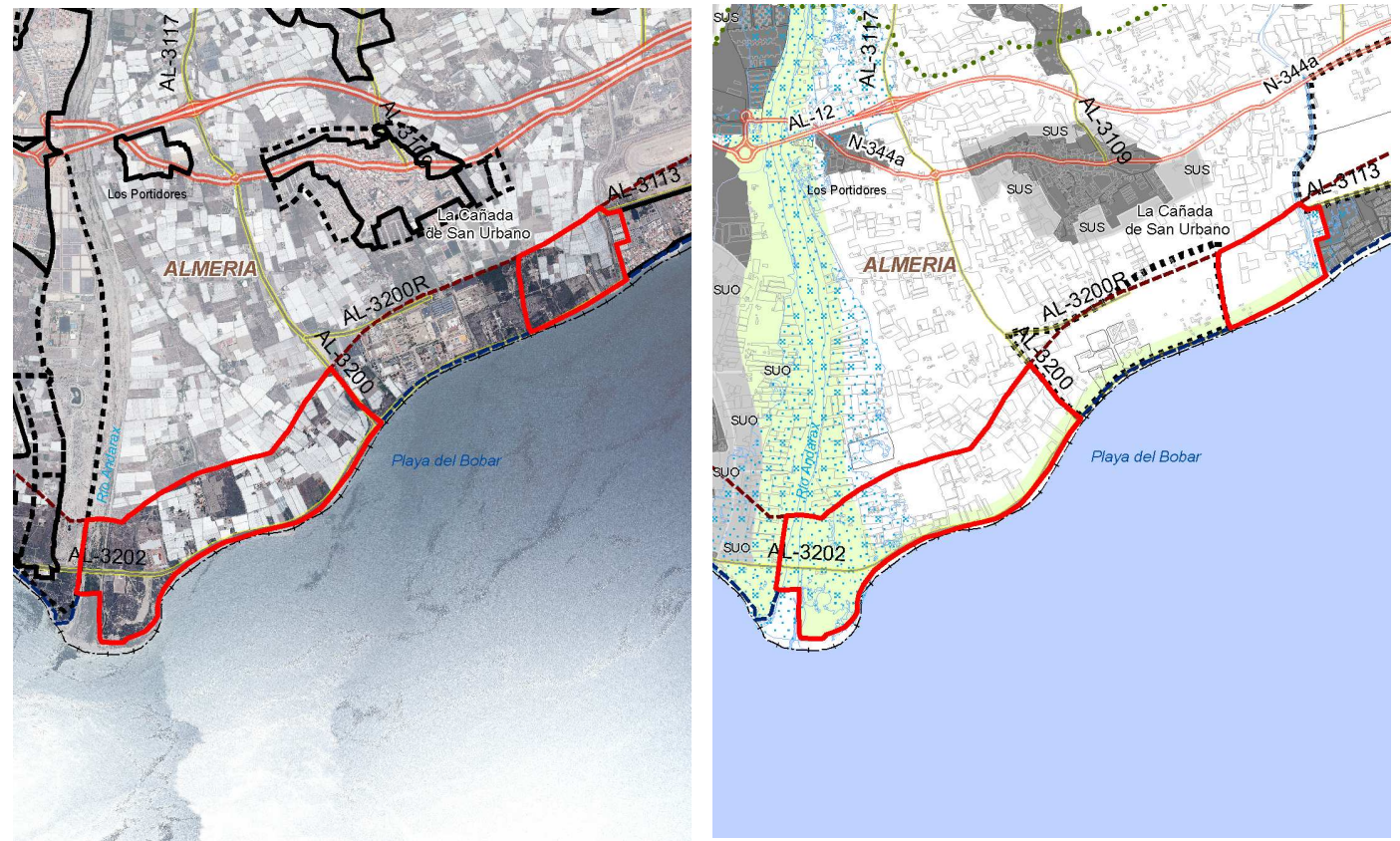


DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

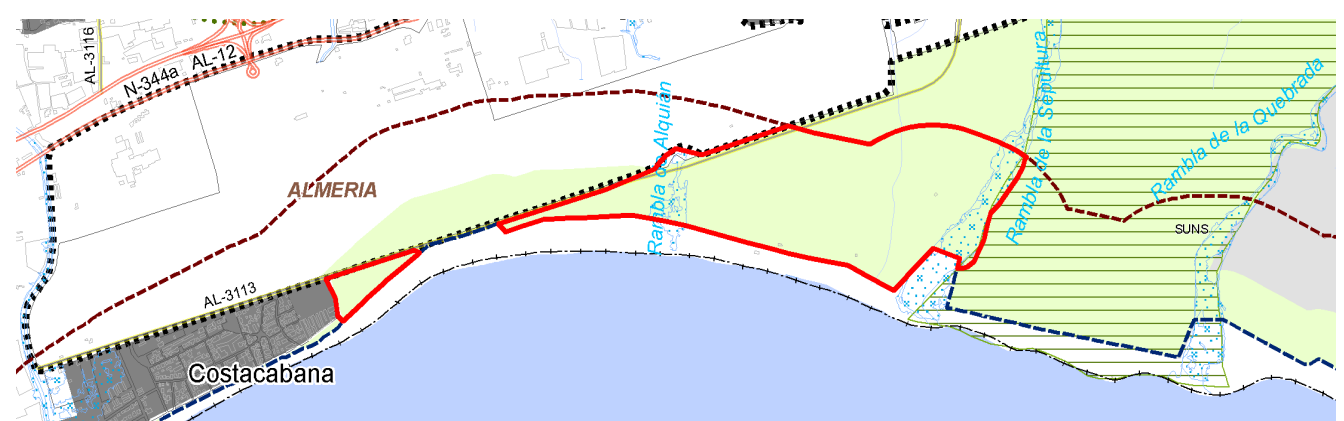
AL-11 ANDARAX-UNIVERSIDAD

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-11 – HOJA Nº 086		Almería
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor litoral - Espacio libre Vega del Andarax - Itinerario de la Red Verde 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	24/06/1998 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección márgenes del Andarax y borde litoral
DELIMITACIÓN	<p>Franja de terreno que se prolonga desde el límite del suelo urbanizable en la margen derecha del Andarax hasta la Rambla del Charco y Costacabana, englobando las instalaciones de la Universidad de Almería. El límite sur lo constituye la línea de dominio público marítimo-terrestre y el límite norte, la línea interior del ámbito del Plan.</p> <p>El acceso se realiza a través de la AL-3202, que discurre paralela a la playa, y la AL-3200 que conecta el ámbito con la AL-12 (N-344 a). La carretera de El Charco bordea el ámbito por el este.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los usos predominantes son los agrícolas (cultivos bajo plástico), hay también algunos eriales, y viviendas aisladas o en parcelación urbanística irregular. En el tramo más oriental los invernaderos se sitúan en las parcelas interiores. Se localizan en el ámbito diversas infraestructuras viarias e hidráulicas (paseo marítimo de ribera, pistas de la DGT, desaladora, EDAR).</p> <p>La vegetación natural ocupa las zonas más próximas a la desembocadura del río, y los terrenos más próximos al dominio público marítimo terrestre en el tramo situado al este de la Universidad, donde alternan con parcelas ocupadas por usos agrícolas extensivos. La existencia de un paseo marítimo permite su recorrido peatonal o en bici.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>En este tramo de costa, que constituye el frente del delta del Andarax, se genera una playa arenosa, rectilínea, con buenas condiciones de accesibilidad y de aptitud para uso recreativo y balneario. Este ámbito se ubica sobre materiales de relleno que constituyen el soporte de un acuífero detrítico de donde se abastece, en parte, la ciudad de Almería; por lo que su control y conservación son prioritarios.</p> <p>Los rasgos de naturalidad que permanecen se vinculan a la citada playa y al entorno de la "Punta del Río", tramo de desembocadura del río Andarax, en el que existen formaciones forestales de matorral, aunque en un estado de conservación deficiente. La existencia del delta activo del Andarax y su acuífero asociado tiene gran relevancia para la dinámica litoral de la Bahía de Almería y la recuperación de las comunidades asociadas a sus fondos arenosos (<i>Cymodocea nodosa</i>, moluscos bivalvos, etc.). Así mismo, en la zona situada entre la Universidad y Costacabana en la margen derecha de la rambla del Charco, se mantiene la vegetación natural en parte de su extensión, alternando con cultivos de secano e invernaderos.</p> <p>Aunque constituye un espacio muy antropizado y con alternancia de usos entre los invernaderos dominantes, el ámbito posee un alto valor posicional, estratégico y visual conferido por su ubicación en la bahía de Almería, que le dota de una gran intervisibilidad en el entorno, desde el Poniente hasta el Cabo de Gata.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Andarax pese a la canalización (sector occidental del ámbito) y de la rambla del Charco (sector oriental). - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: AL-12 (N-344 a) - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: AL-3202 y AL-3200, carretera del Charco 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística y agrícola en un frente litoral con potencialidad ambiental y estratégica en el que ya existen numerosas edificaciones residenciales, industriales y vinculadas a la agricultura, además de infraestructuras viarias e hidráulicas. En el extremo occidental ocupado por vegetación natural, esta se halla degradada por vertidos de construcción y por tráfico rodado incontrolado. En el tramo oriental existe presión urbana por su colindancia con la urbanización Costacabana y presión agrícola por la extensión de los invernaderos desde el norte hacia la línea de costa.</p> <p>Procesos de acreción del litoral en la zona del delta, y de erosión en las playas de El Bobar y Costacabana</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Este tramo constituye el frente litoral de la margen izquierda del delta del Andarax y del sistema productivo agrícola intensivo de los Llanos del Alquíán en el que se han ido implantando edificaciones, equipamientos y usos relacionados con la proximidad de este espacio a la ciudad de Almería. A pesar de esto hay dos tramos (Punta del Río y zona oriental, entre la Universidad y Costacabana) en el que subsisten formaciones vegetales naturales o naturalizadas que cobran gran interés en un entorno muy antropizado. La zona de Punta del Río está afectada por riesgos de inundación.</p> <p>A esto hay que añadir la presencia de una playa arenosa con buenas condiciones de accesibilidad y de aptitud para uso recreativo y balneario y el valor posicional, estratégico y visual conferido por su ubicación en la bahía de Almería, que le dota de una gran intervisibilidad en este ámbito, desde el Poniente y la Sierra de Gádor hasta el Cabo de Gata.</p>	



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-12 – HOJA Nº 087		Almería
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor litoral - Espacio libre parque Litoral de la Bahía - Itinerario Red Verde 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	24/06/1998 (PGOU)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable común
DELIMITACIÓN	Franja de terrenos que se extiende desde el extremo oriental de la urbanización de Costacabana hasta la Rambla de la Sepultura en el límite del suelo urbanizable no sectorizado de El Toyo y del LIC Ramblas de Gergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla. Al sur limita con la línea de dominio público marítimo-terrestre, y al norte con el aeropuerto y la línea interior del ámbito del Plan.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los usos predominantes son los forestales, dominando el matorral de bajo porte y el pastizal, salvo en el extremo occidental donde abunda el matorral ribereño termomediterráneo y existen algunas dunas móviles con <i>ammophila</i> arenaria, y los matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i> en las márgenes de la rambla de la Sepultura.</p> <p>Las únicas edificaciones existentes son una Torre vigía y varias instalaciones de chiringuitos vinculadas al uso recreativo de la playa.</p> <p>La carretera AL-3113 bordea el espacio por su extremo norte que es además el límite de la infraestructura aeroportuaria. Se sitúa en estos terrenos la planta gasista del sistema Almería-Chinchilla.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>El espacio está integrado en el ecosistema de arenales de la bahía de Almería. Posee valores naturales, derivados de la presencia de hábitats de interés comunitario, y valores paisajísticos y visuales que se fundamentan en su disposición longitudinal frente a la costa en una zona totalmente llana que tiene como telón de fondo la Sierra de Gádor, por el oeste, y la de Cabo de Gata, por el este. Presencia de comunidades psammofílicas, con <i>Ononis talaverae</i>, y comunidades halófilas bien conservadas.</p> <p>Las características de la playa, arenosa y con buena accesibilidad, y de los terrenos limítrofes en estado natural, hacen de este tramo de costa un espacio con gran atractivo para su uso recreativo y balneario, presentando una alta frecuentación. Todo ello ha motivado su inclusión en la red supramunicipal de espacios libres establecida en el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería como Parque Litoral de la Bahía.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Ramblas de Gergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla (ES 6110006) - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en el entorno de las ramblas que atraviesan el sector: Rambla del Alquíán, de la Sepultura, del Puente de la Quebrada. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-3113. - Legislación sobre aviación civil. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística en un frente litoral muy vulnerable ambientalmente, bordeado por dos urbanizaciones consolidadas y por las instalaciones aeroportuarias.</p> <p>El intenso uso recreativo de la playa, sin que se haya ordenado adecuadamente su accesibilidad y servicios puede ocasionar impactos en la misma y en su entorno.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Esta franja litoral entre el aeropuerto y las urbanizaciones de Costacabana y El Toyo, constituye un reducto de vegetación natural con presencia de hábitats de interés comunitario, que goza de características intrínsecas similares a las del LIC Rambla de Gergal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla colindante.</p> <p>A esto hay que añadir, por un lado, el valor paisajístico derivado de su ubicación en la bahía de Almería, que le dota de una gran intervisibilidad, desde el Poniente y la Sierra de Gádor hasta el Cabo de Gata; y, por otro lado, su potencialidad como espacio libre para uso público derivada de la existencia de la playa, arenosa y con buena accesibilidad, y de un entorno inmediato natural o naturalizado que mitiga la incidencia del aeropuerto y de los núcleos urbanos próximos.</p>	

Fdo.: Luis J. Contador Martín



IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-13 - HOJA - 087 a 097		Almería, Nijar, Carboneras
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA (2011)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor Litoral - Itinerario Red Verde 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	24/06/1998 (PGOU) /02/05/1996 (NNSS)/ 28/01/1998 (NNSS)
	ADAPTADO POTÁ	No/No/No
	ADAPTADO LOUA	No/06/02/2009 - 11/08/2009
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable especial protección
DELIMITACIÓN	<p>Extenso tramo de costa que se extiende desde el extremo oriental del Toyo en Almería hasta el núcleo de Agua Amarga, en Nijar. El límite norte lo constituye la línea interior del ámbito del Plan y el límite sur la línea de deslinde público marítimo terrestre. La AL-3115 permite el acceso al ámbito y lo bordea por el sur desde Cabo de Gata al Corralete. La AL-3108 permite acceder a San José, la AL-4200 a Los Escullos, La Isleta y Rodalquilar. La AL-3106 a Las Negras. Y la AL-5106, conecta la N-341 con Agua Amarga.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Predominan los usos forestales, aunque hay también agrícolas, salineros y mineros. Los usos urbanos se materializan en varios núcleos de población, localizándose en la franja litoral los siguientes: Cabo de Gata, La Fabriquilla, El Corralete, San José, Los Escullos, La Isleta, Las Negras y Agua Amarga. El atractivo de sus playas ha fomentado el uso público especialmente en las playas de Monsul, San José, los Genoveses, los Muertos, las Negras, San Miguel de Cabo de Gata, Cala de San Pedro, la Isleta del Moro, y el Playazo de Rodalquilar. Cabo de Gata-Nijar, con una extensión de casi 50.000 has, cuenta con numerosas instalaciones destinadas al uso público, a la difusión y conocimiento de su riqueza botánica y geológica. Entre ellos se sitúan en el ámbito del Plan: el Centro de Visitantes de las Amoladeras, el Observatorio de aves de las salinas y el Aula del Mar de El Corralete. Entre las baterías y torres de defensa del litoral encontramos Torre García, Torre San Miguel, Torre de la Testa, Faro de Cabo de Gata, Torre de la Vela Blanca, Castillo de San José, Torre de los Frailes, Batería de San Felipe, Faro de los Lobos, Batería de San Ramón, Faro de Mesa Roldán y Torre del Rayo. Por otra parte, hay infraestructuras viarias y una desaladora.</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Este amplio tramo de litoral, que se extiende por el extremo suroccidental de la provincia de Almería está integrado en el Parque Natural de Cabo de Gata-Nijar. Las principales características de este espacio derivan de su climatología semiárida y su origen volcánico, conformando un territorio de alto valor ecológico y paisajístico habiendo sido reconocido por la UNESCO como Reserva de la Biosfera. Forma parte de la Red Europea de Geoparques. Las Salinas se hallan incluidas en la lista de Humedales de Importancia Internacional del convenio Ramsar y la franja litoral está protegida como Reserva Marina e incluida en la lista de zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Pueden distinguirse dos tipos de costa muy diferentes, al oeste del Cabo de Gata, formando parte del tramo final de los llanos de Almería, se conforma una costa baja y arenosa con largas playas y campos de dunas, mientras que al este, la costa es abrupta y se suceden agrestes acantilados ocasionalmente suavizados por pequeñas playas, calas y ensenadas.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba del inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: Parque Natural Cabo de Gata-Nijar. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Cabo de Gata-Nijar (ES0000046) y ZEPA. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Montes de Cabo de Gata Nijar (AL-11511JA), Majada Redonda (AL-70014-AY), Marinas y Serratas (AL-70015-AY), Monte del Pueblo (AL-70037-AY) - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de Rambla Morales, Rambla de las Higueras, Barranco del Sabinar (sector occidental del ámbito). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-3115, AL-4200, AL-5106, AL-3106. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>La presión urbanística en el entorno de los núcleos urbanos del frente litoral se acrecienta por el atractivo turístico de este tramo de costa que es muy vulnerable ambientalmente. Erosión litoral del ámbito del parque natural que forma parte de la Bahía de Almería.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Amplia franja de terreno que se extiende por el extremo más suroccidental de la provincia almeriense, con una gran variedad paisajística ya que se suceden la costa baja y arenosa del tramo más occidental y, las calas y la zona de acantilados desde el núcleo de Cabo de Gata hacia el norte. Pese a su carácter semidesértico, el ámbito presenta una singular riqueza de vida animal y vegetal. Por sus valores ecológicos, naturales, paisajísticos y ambientales, y su alta densidad de endemismos, se considera Reserva de la Biosfera, Geoparque, Zona de Especial Conservación, Zona de Especial Protección para las Aves y Zona de Especial Protección de Importancia para el Mediterráneo.</p>	



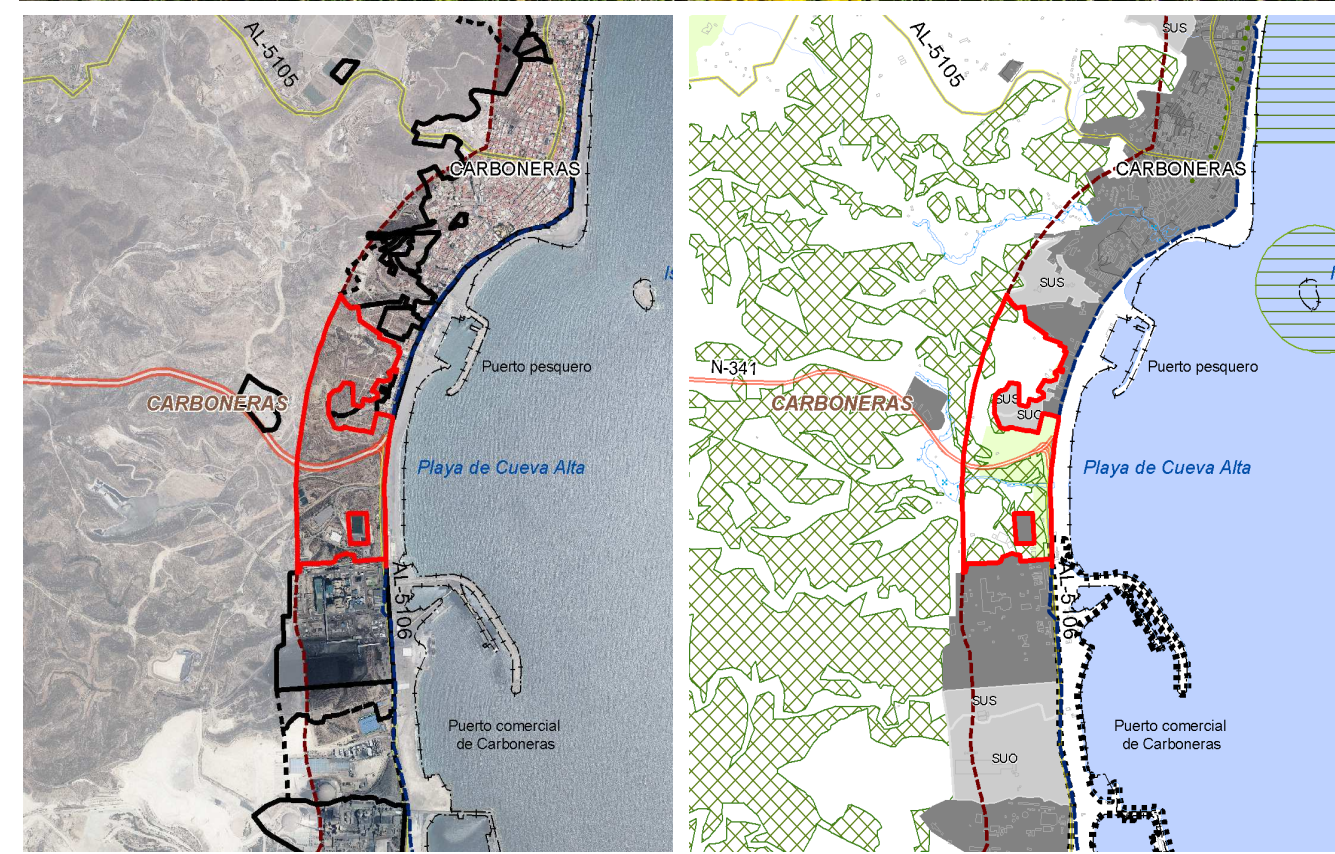
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.



EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

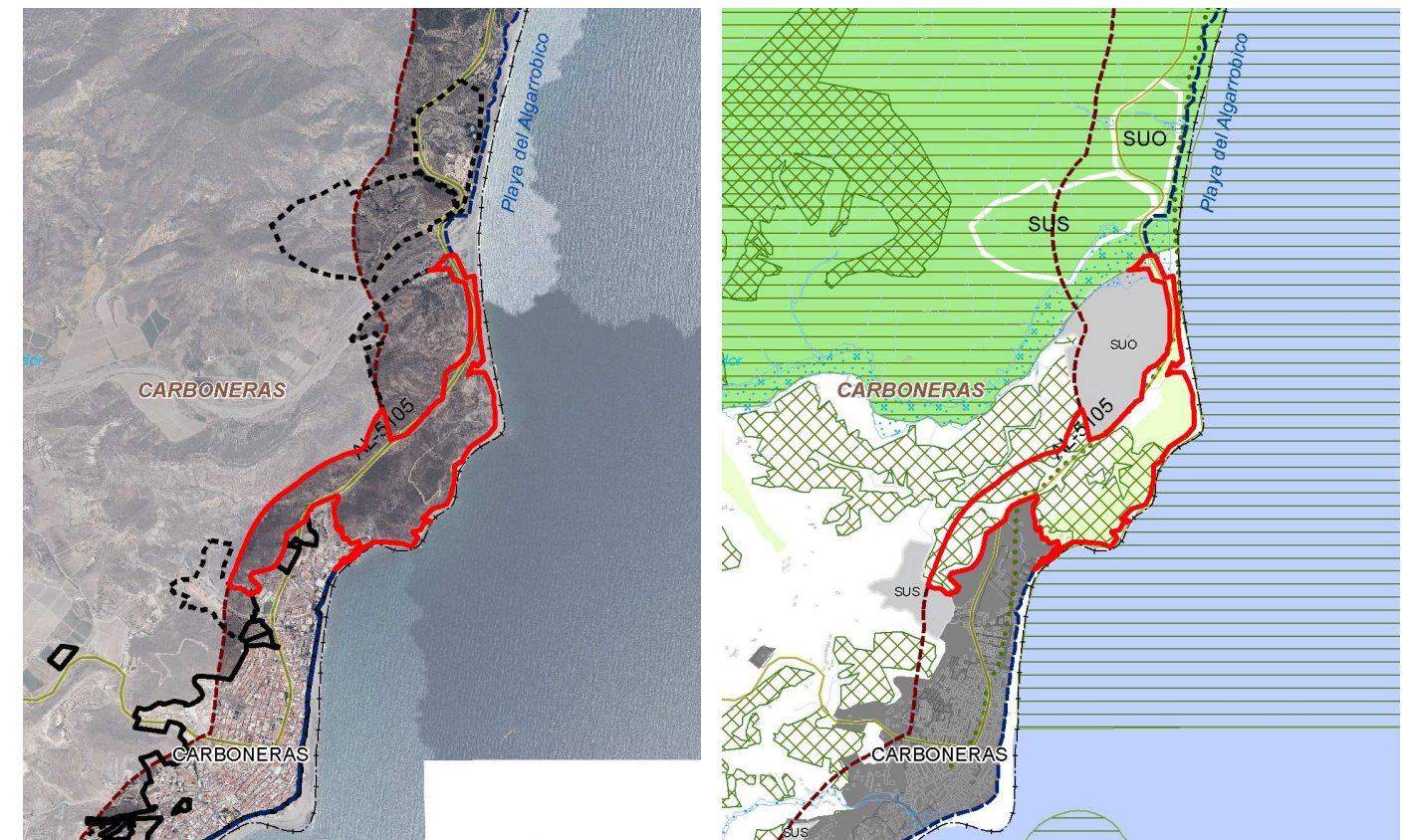
AL-14 PUERTO CARBONERAS

Fdo.: Luis J. Contador Martín



IDENTIFICACIÓN AL-14 – HOJA Nº 098		MUNICIPIOS Carboneras
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	- Corredor litoral Parque del Pocico Itinerario Paisajístico de Sierra Cabrera a Mesa Roldán. Edificación o lugar protegido: El Laberinto	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	28/01/1998 (NNSS)
	ADAPTADO POTÁ	No
	ADAPTADO LOUA	11/08/2009
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Los terrenos se sitúan entre el puerto industrial, al sur, y el núcleo urbano de Carboneras, al norte y noreste. La línea de dominio público marítimo –terrestre y el suelo urbano de 1ª línea de playa constituye el límite oriental este, mientras que el occidental viene dado por la línea interior del ámbito del Plan. El acceso al ámbito se realiza a través de la N-341. La AL-5106 discurre en paralelo a la costa en la cota de la playa.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Usos forestales con matorrales de distinta entidad y grado de dispersión. Al sur de la N-341, además del tanatorio municipal, existen diversas instalaciones industriales e infraestructurales. Entre las infraestructuras viarias destaca la N-341 que permite el acceso al ámbito y la AL-5106 que lo recorre en sentido norte-sur por el borde costero. Destacan, además el paseo marítimo, los accesos a la playa, y algunas trazas de viarios en el interior del área.	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Estos terrenos presentan características físicas similares a las de los terrenos próximos incluidos en el Parque Natural de Cabo de Gata), si bien su condición de entorno periurbano del núcleo de Carboneras y del complejo industrial ubicado al sur de éste, ha provocado el deterioro de este tramo de costa. Su principal valor radica en ser un espacio de interés para establecer una ordenación de usos que garantice la transición y compatibilidad entre el núcleo urbano de Carboneras y los usos industriales asociados al Puerto de interés general, la Central Térmica y la Fábrica de cementos. En su frente se genera una playa dotada de buena accesibilidad y con características físicas adecuadas para el uso recreativo y balneario, condición que se ve mermada por la proximidad de las instalaciones industriales citadas.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Monte Público Sierra Cabrera (AL-70038-AY) - Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: N-341 - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-5106. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: El Laberinto 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en un frente litoral de topografía accidentada que dificulta la ordenación adecuada de los crecimientos del núcleo urbano de Carboneras y su zona industrial. Contaminación sobre los recursos naturales y la población, proveniente de las instalaciones industriales y de las actividades extractivas asociadas a la fábrica de cementos. Riesgo de erosión.	
DIAGNÓSTICO	Este tramo litoral constituye el entorno periurbano del núcleo de Carboneras por el sur y el oeste, muy condicionado por las características topográficas y por la presencia de actividades de importantes repercusiones ambientales (Fábrica de Cementos y Central Térmica). Esta posición le confiere un valor estratégico para conseguir una ordenación de usos que garantice la transición y compatibilidad entre los usos residenciales e industriales y proporcionar una franja de amortiguación entre los mismos, mejorando, además, la calidad ambiental de la playa existente. Con estos objetivos, de compatibilización de usos y recalificación paisajística, ya el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense ha previsto el Parque comarcal de El Pocico en este ámbito.	

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-15 – HOJA N° 096		Carboneras	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)		
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor litoral y zona de influencia - Itinerario de interés paisajístico de Carboneras a Mesa Roldán - Mirador y Parque de la Galera 		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	28/01/1998 (NNSS)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOUA	11/08/2009	
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de Carácter Natural o Rural	
DELIMITACIÓN	Franja litoral comprendida entre el dominio público marítimo terrestre y el límite interior del Plan, al este y oeste respectivamente, y el núcleo urbano de Carboneras, al sur, y el sector urbanizable Z-12 del PGOU de Carboneras, al noroeste.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los terrenos están destinados totalmente a usos forestales y atravesados en dirección norte-sur por la carretera AL-5105. La única edificación existente es la Torre del Rayo (BIC).		
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Terrenos localizados sobre materiales volcánicos y arrecifales en la margen derecha del Río Alias, al sur del límite del Parque de Cabo de Gata-Níjar en el término de Carboneras. Conforman un frente litoral acantilado en su mitad meridional y una playa arenosa, con buena aptitud para el uso recreativo y balneario, en la mitad septentrional, más vinculada a la desembocadura del río Alias. La mayor parte del espacio es monte público y el ámbito marino está incluido en la Red Natura 2000.</p> <p>Este tramo litoral constituye un ejemplo claro de los paisajes del levante almeriense en los que, sobre una topografía compartimentada por barrancos y ramblas se asientan formaciones de matorrales y espartizales característicos de los paisajes esteparios.</p>		
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Monte Público Sierra Cabrera (AL-70038-AY) - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias Colada de Vera - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Alias - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-5105. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Torre del Rayo 		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Los impactos existentes provienen de la apertura de caminos carentes de ordenación para el acceso a la costa y, en su caso, podrían estar relacionados con la ocupación de este tramo de costa por usos urbanos.		
DIAGNÓSTICO	<p>Tramo litoral comprendido entre el núcleo urbano de Carboneras y el río Alias al que sus cualidades intrínsecas, la vegetación de matorrales y espartizales característicos de los paisajes esteparios del levante almeriense y la singularidad de su posición elevada (mirador) sobre la costa, le otorgan un alto valor ambiental y paisajístico, favorecido, además, por la ausencia de edificaciones, al margen de la Torre del Rayo, declarada BIC.</p> <p>La parte septentrional del tramo, entre la carretera AL-5105 y el dominio público marítimo terrestre, presenta una buena accesibilidad al mar y, en concreto, a la playa del Algarrobo, lo que hace que tenga una aptitud para el uso público que ha motivado la previsión de un parque comarcal en el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.</p>		



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

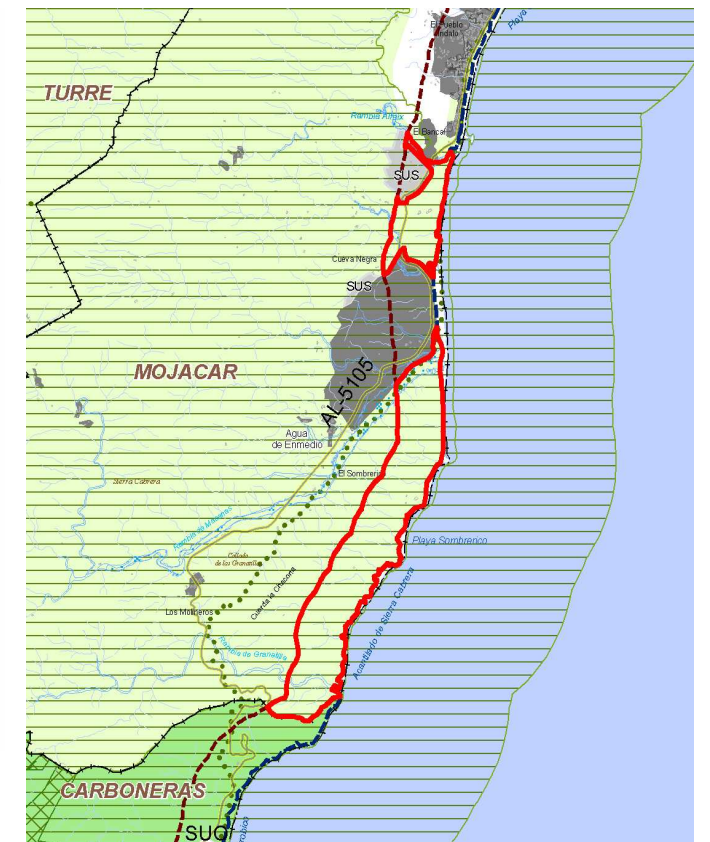
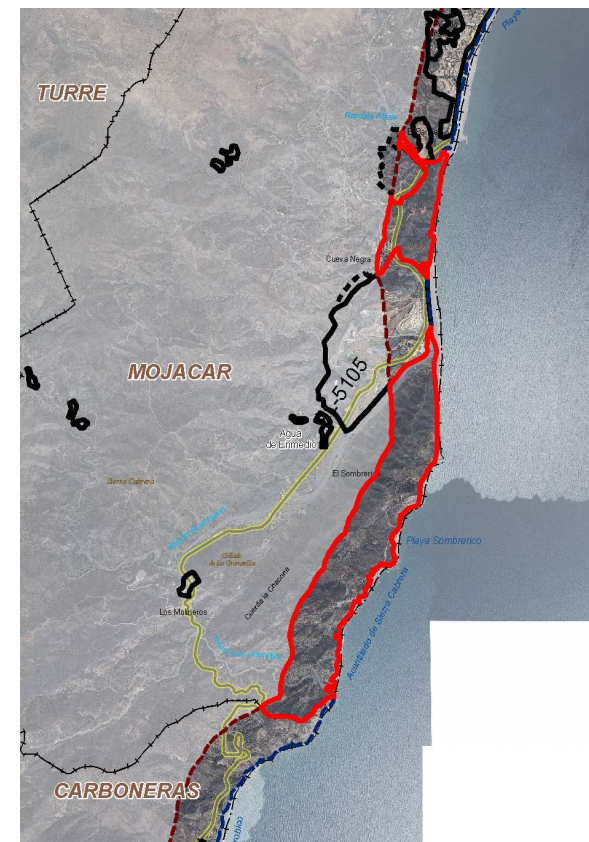
Fdo.: Luis J. Contador Martín



PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AL-16 ACANTILADOS SIERRA CABRERA

DENTIFICACIÓN AL-16 – HOJA N° 097		MUNICIPIOS Mojácar	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)		
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: Ámbitos serranos. - Sistema de espacios libres: Corredor litoral. 		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	29/05/1988 (NNSS)	
	ADAPTADO POTÁ	No	
	ADAPTADO LOUA	19/10/2009	
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial	
DELIMITACIÓN	Tramo litoral situado en el extremo más meridional del término municipal de Mojácar, colindante con el de Carboneras y el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Se extiende desde este extremo hasta la rambla de Alfaix, al norte; el dominio público marítimo terrestre al este y el límite interior del ámbito del Plan al oeste constituyen las otras dos márgenes del mismo. La continuidad física del suelo no urbanizable se ve interrumpida por los suelos urbanos de Macenas.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Domina la vegetación natural de tipo matorral-arbustivo en toda el área, y se detectan algunas edificaciones aisladas de tipo residencial, agrícola-ganadera o de restauración, junto con aparcamientos de carácter espontáneos en la parte más próxima a las playas de Sombrerico y de Bordonales, y usos residenciales y turísticos (camping) en la zona de Cueva Negra y La Mena.		
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos de alto valor ambiental y paisajístico formado por las estribaciones litorales de la sierra de origen volcánico de Cabrera; se encuentra escasamente intervenido por la acción humana, por lo que conserva su fisonomía y vegetación natural. Los acantilados constituyen lugares de anidación de aves rapaces como el halcón peregrino y el águila real y perdicera, pero en la zona están presentes también mamíferos como el erizo moruno y la comadreja, o especies endémicas como la tortuga mora. La red de drenaje, entre la que destacan las ramblas de Granatilla, Macenas y Alfaix, son elementos de gran valor para la conectividad ecológica. La orografía irregular y el contacto de la sierra con el mar originan tramos de gran y singular belleza paisajística. Presencia en los fondos ubicados frente a este tramo del litoral de praderas de fanerógamas que constituyen la continuidad del Hábitat prioritario 1120 de <i>Posidonia oceanica</i> catalogadas en el LIC Cabo de Gata-Níjar.		
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierra Cabrera (ES6110005) - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en las ramblas de Granatilla, Macenas, Cueva Negra y Alfaix. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-5105. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Vera. 		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en la parte norte del área, en la proximidad de los suelos urbanos-urbanizables de Macenas y Pueblo Indalo, e impactos por acampadas ilegales de caravanas y apertura de viarios de accesos a la playa en el tramo más virgen de Sierra Cabrera.		
DIAGNÓSTICO	Amplia franja de terrenos en el frente litoral de Mojácar que presenta un alto valor, tanto por su riqueza ambiental y paisajística, derivada de la diversidad de flora y fauna presentes en el ámbito y de una morfología abrupta que da lugar a una sucesión de cuerdas y barrancos escarpados y a un frente litoral acantilado salpicado de pequeñas calas, como por constituir un importante espacio escasamente transformado que mantiene bien conservadas sus características naturales. El mantenimiento en estas condiciones de este tramo de litoral resulta imprescindible para evitar la saturación y congestión del espacio costero del Levante de Almería.		



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS
AL-17 – HOJA N° 098	Mojácar

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL	AL-17 PUEBLO INDALO
--	----------------------------

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: Espacios Serranos. - Corredor Litoral. 	

PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	29/05/1988 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	19/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

DELIMITACIÓN	Terrenos situados entre la rambla del Alfaix, al sur, el límite interior del Plan al Oeste y los suelos urbanos de Pueblo Indalo- El Cantal, en el resto.
--------------	---

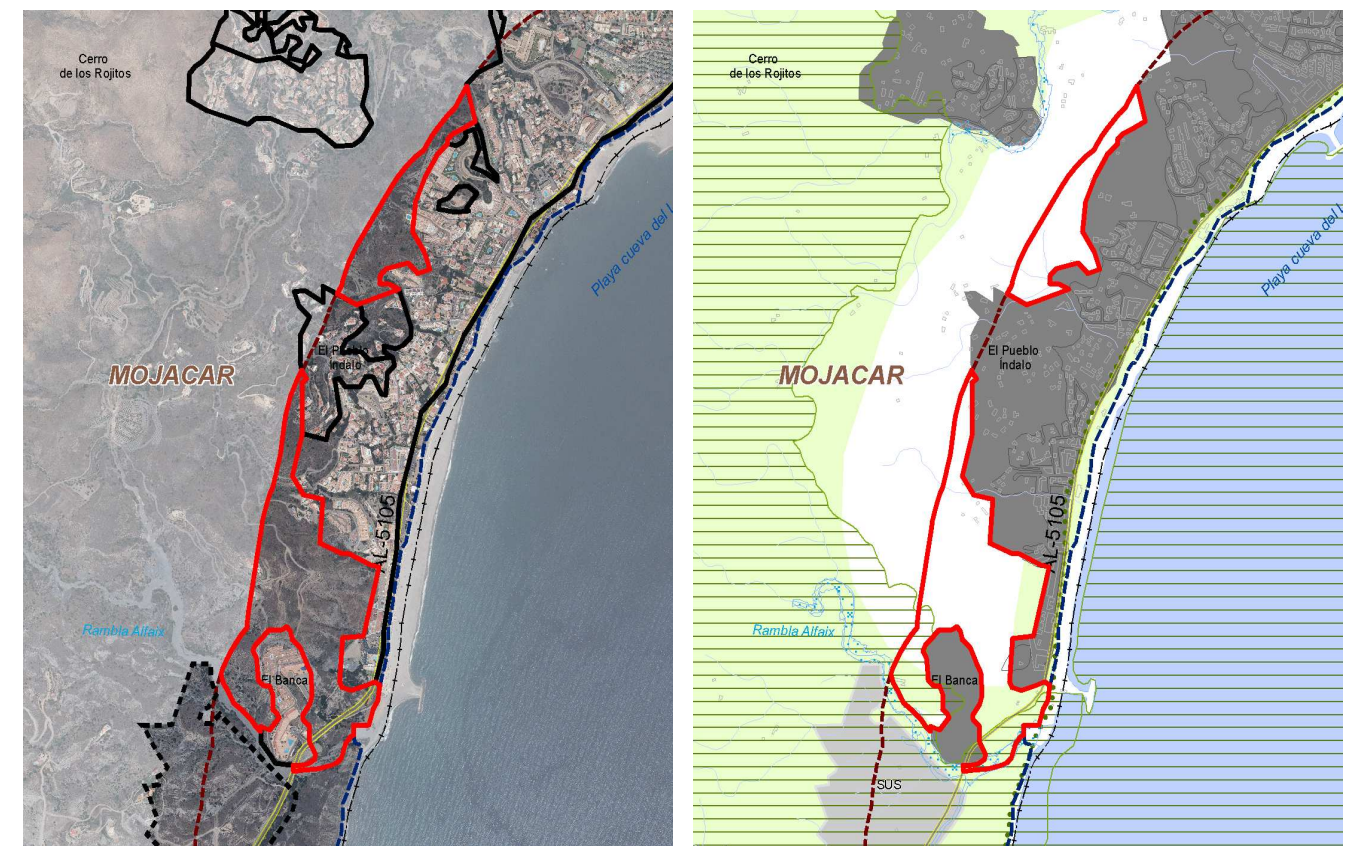
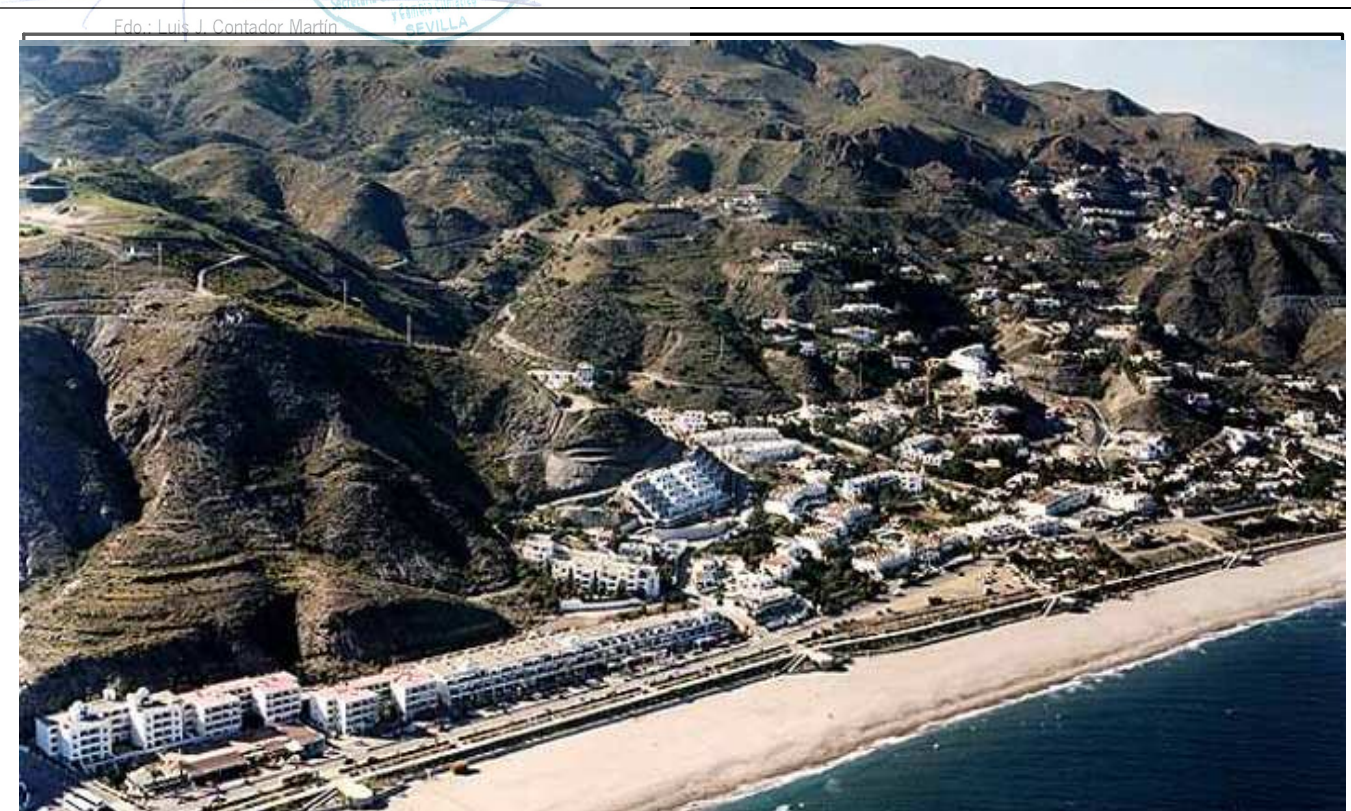
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Domina la vegetación natural tipo matorral - arbustivo, y algunas viviendas aisladas.
---------------------------------	---

VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>La continuidad del espacio se ve interrumpida por los suelos urbanos de Pueblo Indalo, quedando una bolsa de terrenos al norte de escaso valor ambiental y paisajístico por constituir la trasera del mismo y otra con características más naturales y elevada pendiente, que constituyen la divisoria de aguas de este tramo litoral, y que se ha mantenido al margen de la urbanización. Este hecho le otorga un valor paisajístico y posicional como borde o límite del espacio edificado de la costa.</p> <p>Presencia de elementos endémicos exclusivos (<i>Limonium estevei</i>), comunidades de <i>Periploca laevigata</i> y severos riesgos de invasiones biológicas (<i>Acacia cyanophylla</i>).</p>
--	--

AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierra Cabrera. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la rambla Alfaix. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-5105. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Vera.
------------------------	---

IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística, pese a las limitaciones orográficas del terreno.
---	---

DIAGNÓSTICO	Terrenos que se localizan como límite interno de los usos urbanos litorales de Pueblo Indalo y que presentan valores naturales y paisajísticos diversos. Mientras que los suelos situados al noroeste tienen escasa identidad superficial y están fuertemente tensionados por los usos urbanos que le rodean, los situados más al sur, dada su posición más próxima al litoral, la fuerte pendiente y las características naturales que aun mantienen, presenta un valor paisajístico y posicional.
-------------	---



Edo.: Luis J. Contador Martín

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

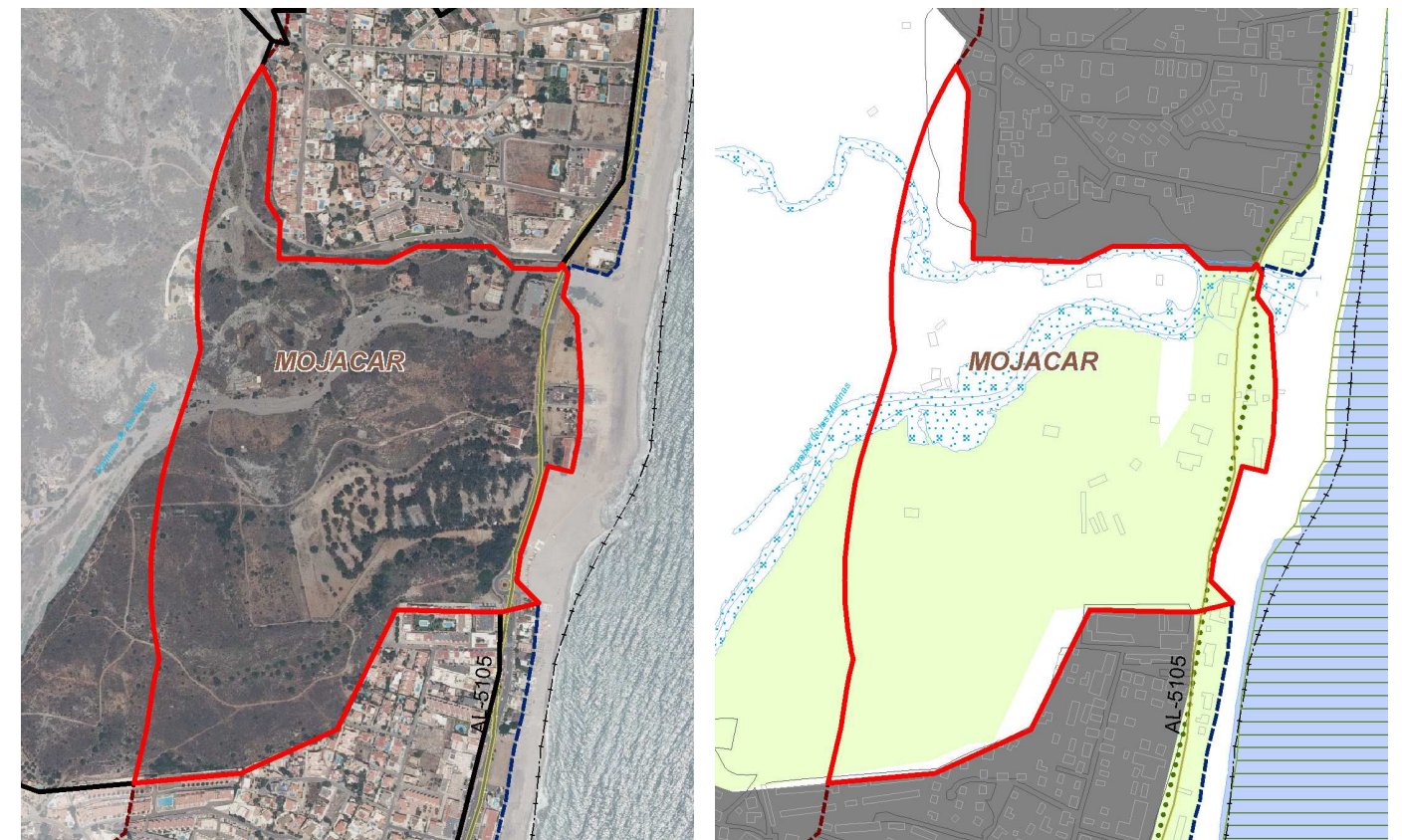
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

PLAN DE ORDENACIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AL-18 RAMBLA DE LAS MARINAS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-18 – HOJA Nº 098		Mojácar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: Espacio Serrano. - Corredor Litoral. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	29/05/1988 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	19/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial/Suelo no urbanizable de carácter natural o rural
DELIMITACIÓN	Área situada en el frente litoral de la playa del Cantal de Mojácar, en la desembocadura de la rambla de las Marinas, y limitada por suelos urbanos del Parador al norte y Pueblo Indalo al sur, el dominio público marítimo -terrestre y la carretera AL-5105 al este, y el límite interior del Plan al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural arbustiva /o arbórea en la parte central y más meridional de los terrenos, coincidente con la zona protegida por el plan subregional y en la que se localiza el camping del Cantal, mientras que en la parte más septentrional se localizan edificaciones dispersas y la vegetación natural se encuentra mermada.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos de valor ambiental y paisajístico, que mantiene vegetación natural y ofrece una perspectiva visual amplia sobre el cerro del Enebral. La rambla de las Marinas constituye un interesante elemento para la conectividad ecológica de la costa y el interior serrano. Por otra parte, su condición de espacio libre en el litoral urbanizado, le confiere también un importante valor territorial-posicional.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la rambla de Las Marinas. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-5105. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Vera. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en todos sus frentes y proliferación de los viarios y desmontes sobre todo en la parte más septentrional.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos de valor ambiental y paisajístico que mantiene la vegetación natural y cuya condición en parte inundable y de espacio libre en un contexto urbano residencial-turístico le confiere un importante valor posicional de cara a evitar la colmatación por edificaciones del frente costero urbanizado de Mojácar, favoreciendo, con ello, la conectividad ecológica entre los hábitats de montaña y el litoral. Es por ello que el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense incluyó estos terrenos como zona de protección territorial.	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

AL-19 RAMBLA CAMPOS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-19 – HOJA N° 098		Mojácar	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)		
	- Itinerario de interés paisajístico.		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	29/05/1988 (NNSS)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOUA	19/10/2009	
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección	
DELIMITACIÓN	Área situada en el cauce de la rambla Campos, que discurre en paralela a la carretera AL-6111 que conecta el núcleo de Mojácar con la playa de Descargadero. Constituye una cuña de terrenos limitados por suelos urbanos al norte, sur y este, y el límite interior del Plan por el oeste.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural de tipo matorral arbustivo.		
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	La presencia de vegetación natural y eje de penetración física y visual hacia las estribaciones del interior hace que la rambla Campos constituya un interesante elemento para la conectividad ecológica de la costa y el interior serrano.		
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la rambla Campos. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-6111. 		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Fuerte presión urbanística, que ha restringido el suelo no urbanizable prácticamente al cauce de la rambla Campos, quedando especialmente limitada en la desembocadura.		
DIAGNÓSTICO	<p>Los terrenos constituyen una estrecha franja en estado natural limitada al espacio entre la carretera AL-6111 y al cauce de la rambla Campos y que se ubica en la trasera de un frente litoral totalmente ocupado por la edificación; el carácter de espacio libre adquiere mayor peso posicional fuera del ámbito del Plan al estar previsto en el planeamiento vigente expandir el modelo de ocupación urbanística, en dirección al núcleo de Mojácar, con una segunda corona de suelos urbanizables ordenados y sectorizados.</p> <p>El cauce de la rambla Campos constituye un elemento de interés para la conectividad ecológica de la costa y el interior serrano.</p>		



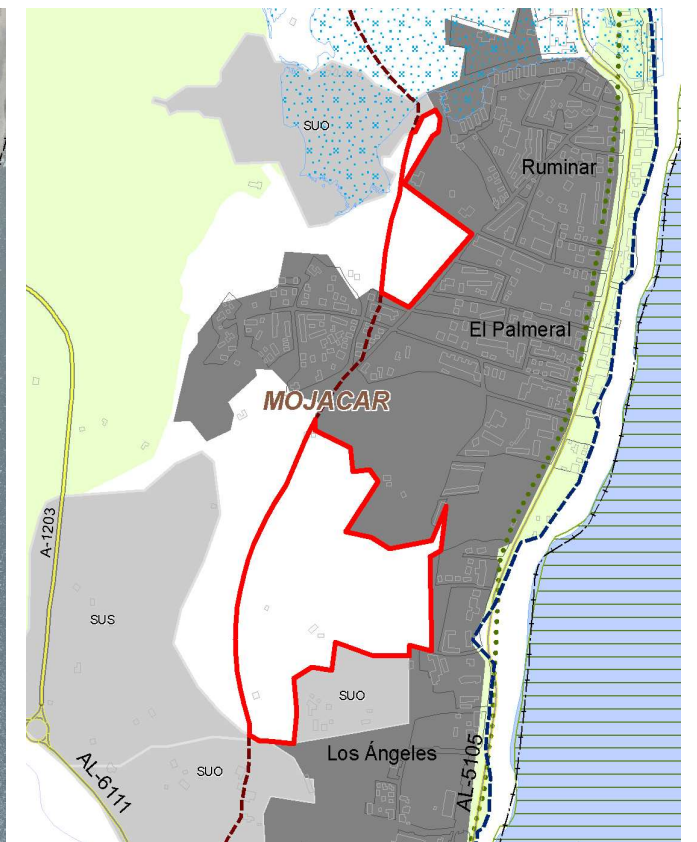
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

AL-20 LOS ANGELES

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-20 – HOJA Nº 98		Mojácar	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)		
	- Propuesta de equipamiento supramunicipal de apoyo a la actividad turística.		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	29/05/1988 (NNSS)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOUA	19/10/2009	
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de carácter natural o rural	
DELIMITACIÓN	Bolsas de terrenos no urbanizables rodeada de suelos urbanos- urbanizables de Los Ángeles y Rumina, al norte, sur y este, y el límite interior del ámbito del Plan por el oeste.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural de tipo matorral arbustiva.		
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos alomados de valor tanto posicional, al estar rodeado por suelos urbanos consolidados, como paisajístico, que le aporta la vegetación natural de tipo matorral arbustivo y las perspectivas sobre la costa y sobre las lomas y cerros interiores.		
AFECCIONES SECTORIALES			
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en todos sus frentes y proliferación de caminos y senderos de conexión entre las zonas urbanizadas.		
DIAGNÓSTICO	El tramo litoral en el que se localizan estos terrenos se caracteriza por una trama urbana escasamente estructurada, con predominio del uso residencial e importantes déficits en equipamientos y dotaciones. En este sentido el Plan OT considera los terrenos situados en la zona de Los Angeles como un espacio de interés para la ubicación de equipamiento supramunicipal de apoyo a la actividad turística. A este valor posicional se suma el valor territorial y paisajístico que le aporta el relieve alomado que presentan, la ausencia de edificación y el mantenimiento de vegetación natural.		



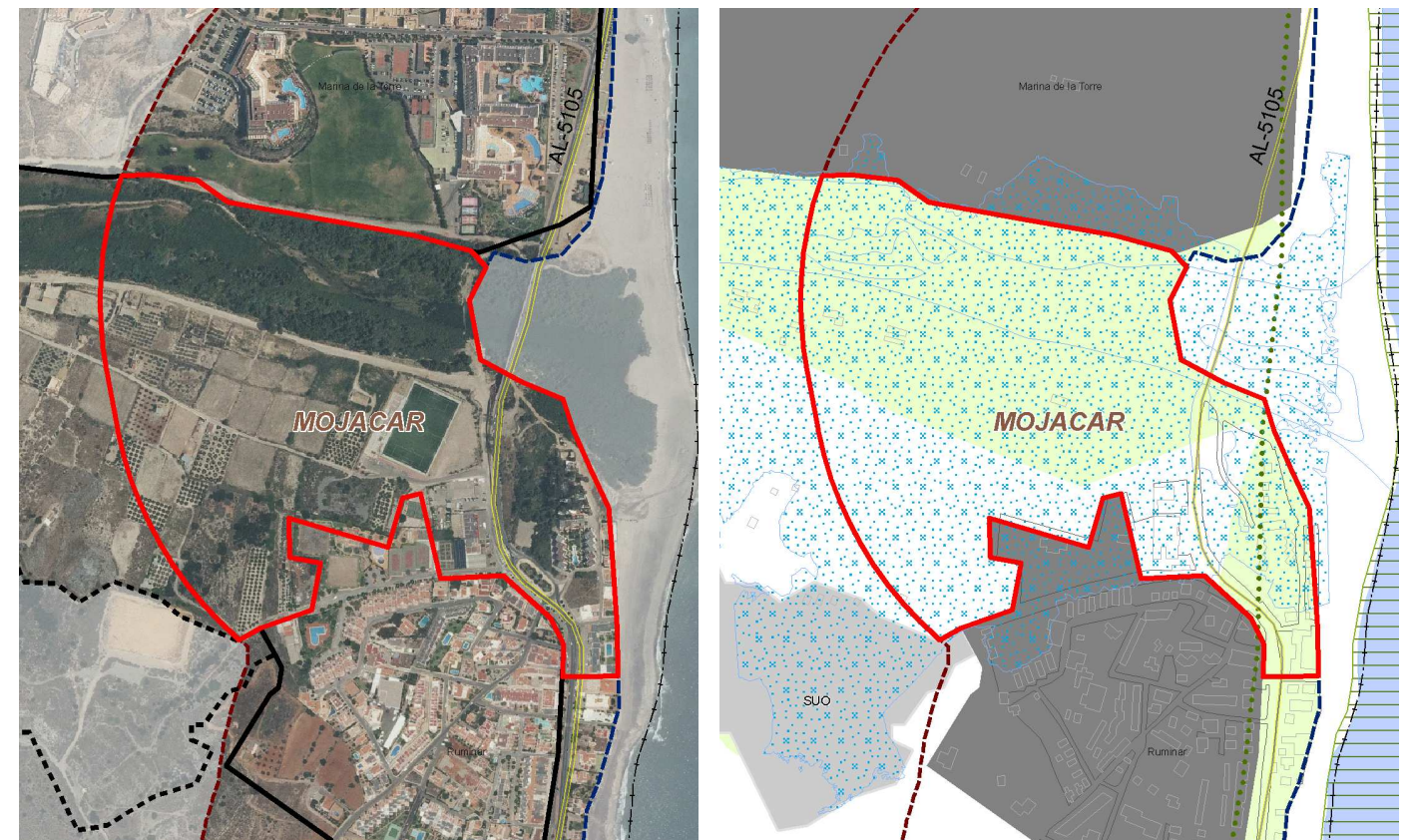
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

AL-21 RÍO AGUAS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-21 – HOJA Nº 98		Mojácar
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: vegas tradicionales. - Corredor litoral. - Parque litoral Río Aguas e itinerario de interés recreativo. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	29/05/1988 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	19/10/2009
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable por planificación territorial y urbanística
DELIMITACIÓN	Área constituida por la desembocadura del río Aguas y los terrenos aledaños en su margen derecha, y limitada por suelos urbanos de Marina de la Torre y Rumina, al norte y sur respectivamente, el dominio público marítimo -terrestre al este y el límite interior del Plan al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural entorno al cauce de tipo matorral palustre y cultivos herbáceos, alternando con parcelas de frutales en el resto.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Terrenos con valor paisajístico y posicional, que le confiere, por una parte, la vegetación natural y las zonas de cultivo que aún permanecen en la vega inundable del río y, de otra, al permanecer libre de edificación dentro de un área densamente urbanizada.</p> <p>La desembocadura del río Aguas con presencia de agua durante todo el año, posibilita el desarrollo de una interesante vegetación (carrizales, tarajales y tomillares en la parte menos húmeda) que permite, a su vez, la presencia de avifauna como fochas y gallinetas comunes, ánades azulones y, ocasionalmente, malvasia cabeciblanca.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Aguas. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-5105. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Colada de Vera. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística y agrícola que genera impactos por la ocupación de las márgenes del río como un alto grado de eutrofización de las aguas, debido a la presencia de vertidos continuados.	
DIAGNÓSTICO	<p>Terrenos de valor ambiental y paisajístico al constituir un enclave húmedo en un entorno subdesértico con una interesante representación de vegetación natural de tipo matorral palustre y avifauna asociada. Estas características y su condición de inundable lo han mantenido al margen de la urbanización lo que le confiere, además, un valor posicional estratégico en un litoral marcadamente urbano.</p> <p>Por todo ello, el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense prevé un espacio libre de carácter supramunicipal en el tramo final del río, identificado como Parque litoral del río Aguas.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DE LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

AL-22 RIO ANTAS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-22 – HOJA Nº 99		Vera
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor Litoral. - Parque litoral río Antas. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	19/12/1991 (NNSS)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	27/11/2008
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica
DELIMITACIÓN	Área constituida por la desembocadura del río Antas y limitada por suelos urbanos de Puerto Rey y Las Marinas de Vera, al norte y sur; el dominio público marítimo-terrestre al este y la carretera A-7107 y los suelos urbanizables sectorizados de La Espesura, al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural palustre y de ribera del tipo almajos, tarajal y carrizal.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos de alto valor ambiental para la fauna acuática ya que constituye un área de anidación de especies singulares como la malvasia o la cerceta pardilla, y por el interés geográfico de su localización en los pasos migratorios. Así mismo, la vegetación natural y la lámina de agua le confieren un valor paisajístico dentro de un área densamente urbanizada. Además, el río Antas tiene un alto valor por su aportación sedimentaria para el mantenimiento de los recursos y la dinámica del litoral levantino andaluz.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Río Antas (ES6110017) - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación del río Antas. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	La presión urbanística y las actividades agrícolas localizadas aguas arriba generan tanto impactos en la ocupación de las márgenes del río como un alto grado en la eutrofización de sus aguas. Terrenos expuestos a riesgos de inundación recurrentes.	
DIAGNÓSTICO	Terrenos de valor ambiental y paisajístico al constituir un enclave húmedo en un entorno subdesértico con una interesante representación de vegetación natural, de tipo matorral palustre, y avifauna asociada. Estas características, que han propiciado su inclusión en la Red Natura 2000, le otorgan, además, un valor posicional estratégico en un litoral marcadamente urbano, lo que ha llevado al Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense a prever un espacio libre de carácter supramunicipal, identificado como Parque litoral del río Antas, que afecta parcialmente a la Zona de Influencia.	



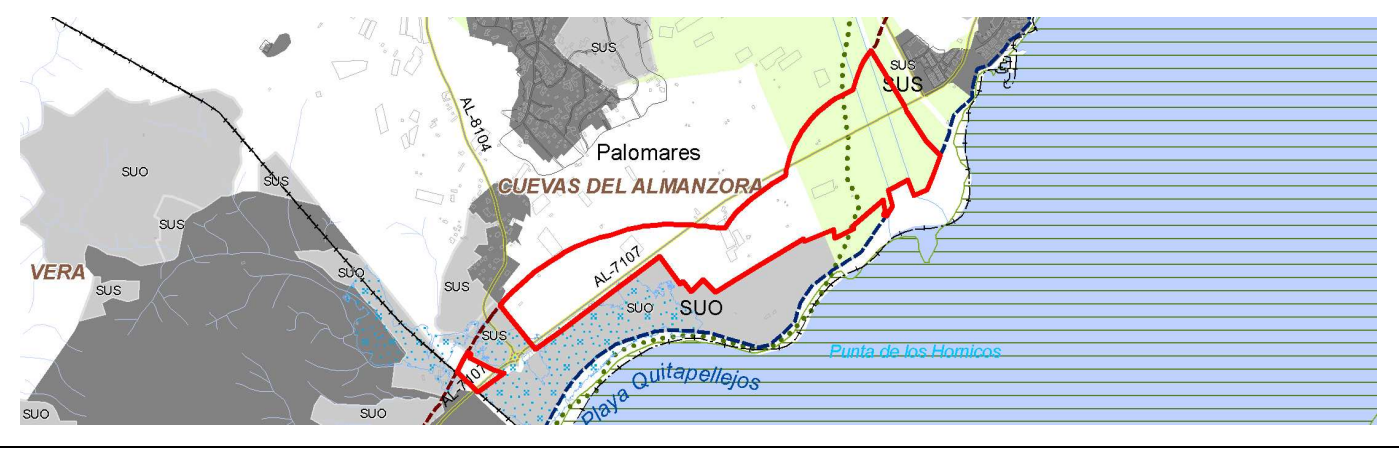
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

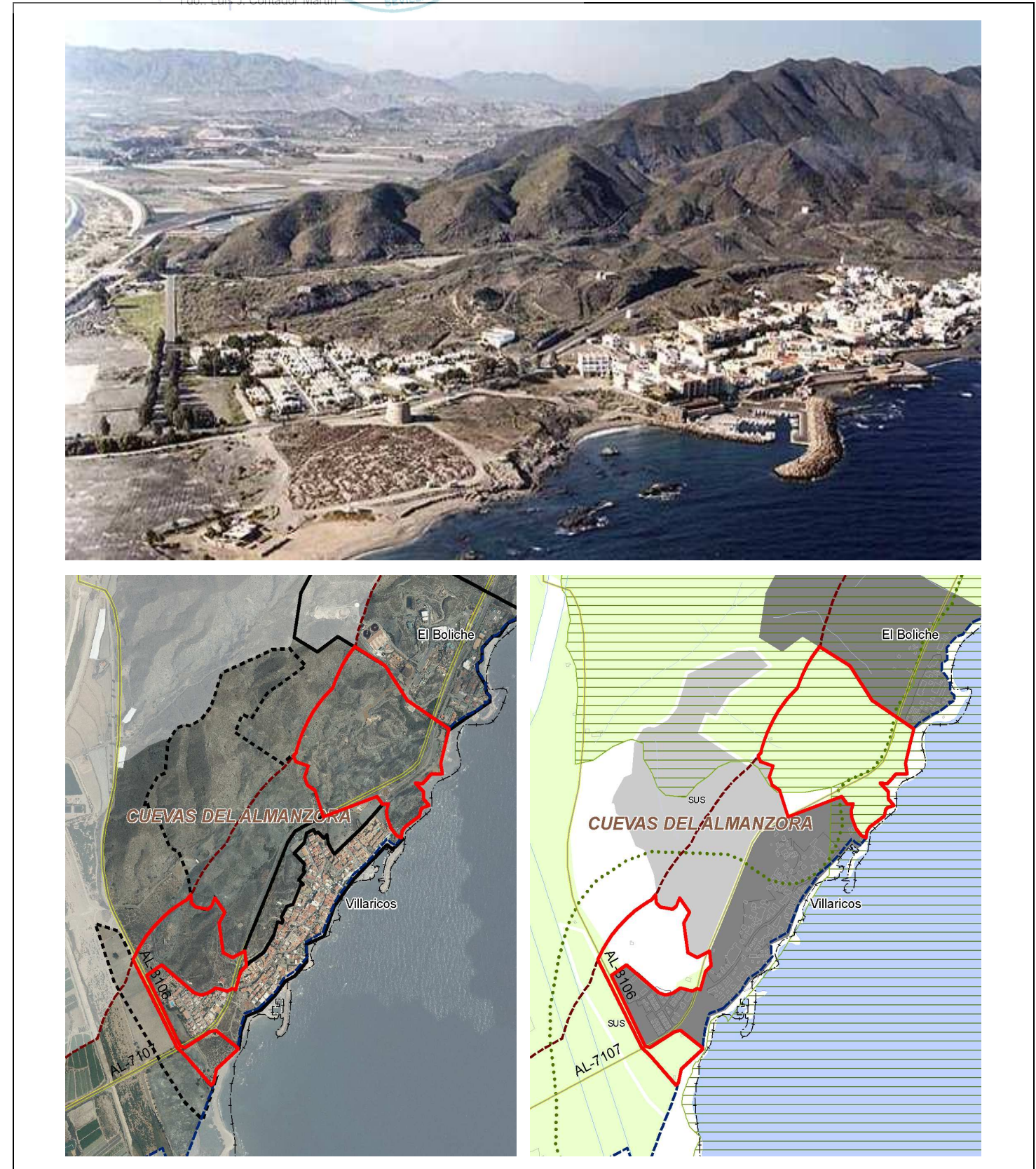
AL-23 PUNTA DE LOS HORNILLOS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS	
AL-23 – HOJA Nº 100		Cuevas de Almanzora	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)		
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: vegas tradicionales. - Corredor Litoral. - Parque Comarcal Punta del Río. 		
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	11/07/1994 (NNSS) - 26/02/ 2008 (PGOU)	
	ADAPTADO POTA	No	
	ADAPTADO LOUA	No	
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable natural o rural	
DELIMITACIÓN	Área situada en el extremo más meridional del término municipal de Cuevas de Almanzora, entre la desembocadura del Río Almanzora y los suelos de Cala Marqués y Pozo Bilbao en Vera; está limitada al norte por los suelos urbanos y urbanizables de Villaricos, al sur-sureste los suelos urbanizables ordenados, sin ejecutar, de Punta Hornillos y al oeste por el límite interior del Plan.		
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Los usos son mayoritariamente agrícolas de regadíos e intensivos (bajo plástico y algunos invernaderos) y las parcelas no cultivadas mantienen vegetación natural de tipo matorral –arbusivo. Junto a la barriada de Palomares se localizan edificaciones residenciales e instalaciones destinadas a usos comerciales y turísticos (camping); en las márgenes de la carretera AL-7107, así mismo, se localizan instalaciones al servicio de ésta (gasolinera, restaurantes).		
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Los terrenos forman parte de la Vega del río Almanzora ocupada históricamente por cultivos agrícolas. El interés de los terrenos radica en el mantenimiento de las labores agrícolas en toda el área y en su posición respecto a la línea de costa y a la existencia de masas arboladas en la misma. Esta última ventaja de posición desaparecerá en caso de efectuarse la ejecución del sector de la Punta de los Hornillos.		
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la rambla de Jatíco. - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107. 		
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística en el conjunto del tramo bajo de la Vega del Almanzora por el crecimiento del núcleo de Palomares y por el potencial desarrollo de los suelos clasificados en la Punta de los Hornillos, así como por la implantación de invernaderos.</p> <p>Intensificación de los procesos de erosión litoral a raíz de la regulación de las avenidas del río Almanzora.</p> <p>Existencia de vertidos (plantas desaladoras, cultivos, etc.) sobre los hábitats del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre.</p>		
DIAGNÓSTICO	Constituye una bolsa de suelos prácticamente libres de edificación, salvo en las zonas más próximas a la barriada de Palomares o de forma dispersa junto a la carretera AL-7107. La configuración bastante llana y la riqueza edáfica de los suelos aluviales, hacen que la actividad agrícola se mantenga, e incluso sea el uso dominante en el área. Este carácter agrario de los terrenos le confiere un valor productivo y paisajístico de vega tradicional, añadido al valor de posición respecto a la línea de costa, valor que desaparecerá si se lleva a cabo la ejecución del sector de la Punta de los Hornillos. No obstante, su presencia como espacio vacío en un frente litoral colmatado por la edificación, ha llevado al Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense a prever un Parque comarcal (Parque de Punta del Río) y a asignar a los terrenos colindantes con este como localización adecuada para un Equipamiento supramunicipal de apoyo a la actividad turística.		



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIOS	
AL-24 – HOJA Nº 100	Cuevas de Almanzora	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	<p style="text-align: center;">PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: Ámbitos Serranos. - Corredor Litoral. - Parque comarcal Punta del Río e itinerario interés recreativo. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	11/07/1994 (NNSS) - 26/02/ 2008 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable común
DELIMITACIÓN	<p>Área conformada por dos bolsas de terrenos separadas por un sector de suelo urbanizable (SR-VI-5) y situadas, una junto a la desembocadura del Río Almanzora y el núcleo urbano de Villaricos, y la otra junto a la zona minera-industrial de El Boliche. El extremo más occidental de ambas lo constituye el límite interior del Plan y el oriental en la zona del El Boliche es la línea del dominio público marítimo terrestre y en la del Almanzora son los suelos urbanos edificados de Villaricos.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Alguna instalación residual minera, vertedero de escombros, y aparcamiento espontáneo junto a la playa en la bolsa de suelos más septentrional. Vegetación natural escasa y de tipo matorral-arbustiva en el resto.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Paisaje litoral abrupto dominado por las estribaciones de Sierra Almagrera que en su contacto con el mar ha generando una morfología acantilada con pequeñas calas de difícil acceso, con vegetación natural arbustiva y salpicado de elementos de arqueología minera, lo que incrementan su atractivo. Los terrenos colindantes por la margen izquierda con la desembocadura del río Almanzora presentan una topografía prácticamente llana y acogen actividad recreativa y balnearia ligada a la playa que se genera en la misma.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierra Almagrera (ES6110012). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Zona arqueológica de Villaricos. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión urbanística.</p> <p>Tanto los terrenos no urbanizables, como los del sector de suelo urbanizable SR-VI-5, están afectados por la contaminación radiológica del accidente de las bombas de Palomares. También los más próximos a la planta de Deretil están afectados por el Plan de prevención de accidentes de carácter tecnológicos.</p> <p>Intensificación de los procesos de erosión litoral a raíz de la regulación de las avenidas del río Almanzora.</p> <p>Existencia de vertidos (plantas desaladoras, cultivos, etc.) sobre los hábitats del dominio público hidráulico y del dominio público marítimo-terrestre.</p>	
DIAGNÓSTICO	De las dos bolsas de suelos separadas por el sector SR-VI, que constituyen este tramo de suelo no urbanizable, los terrenos situados entre suelos urbanos residenciales de Villaricos y los industriales de El Boliche, se incluyen dentro de la protección territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense y de la Red Natura 2000, al tratarse de las estribaciones de Sierra Almagrera, pese a que sus valores naturales se encuentran en parte mermados por los usos implantados en ellos. Así mismo, se localizan restos de arqueología minera que cualifican este espacio, dado su valor expresivo del modo de ocupación y explotación tradicional del este territorio.	



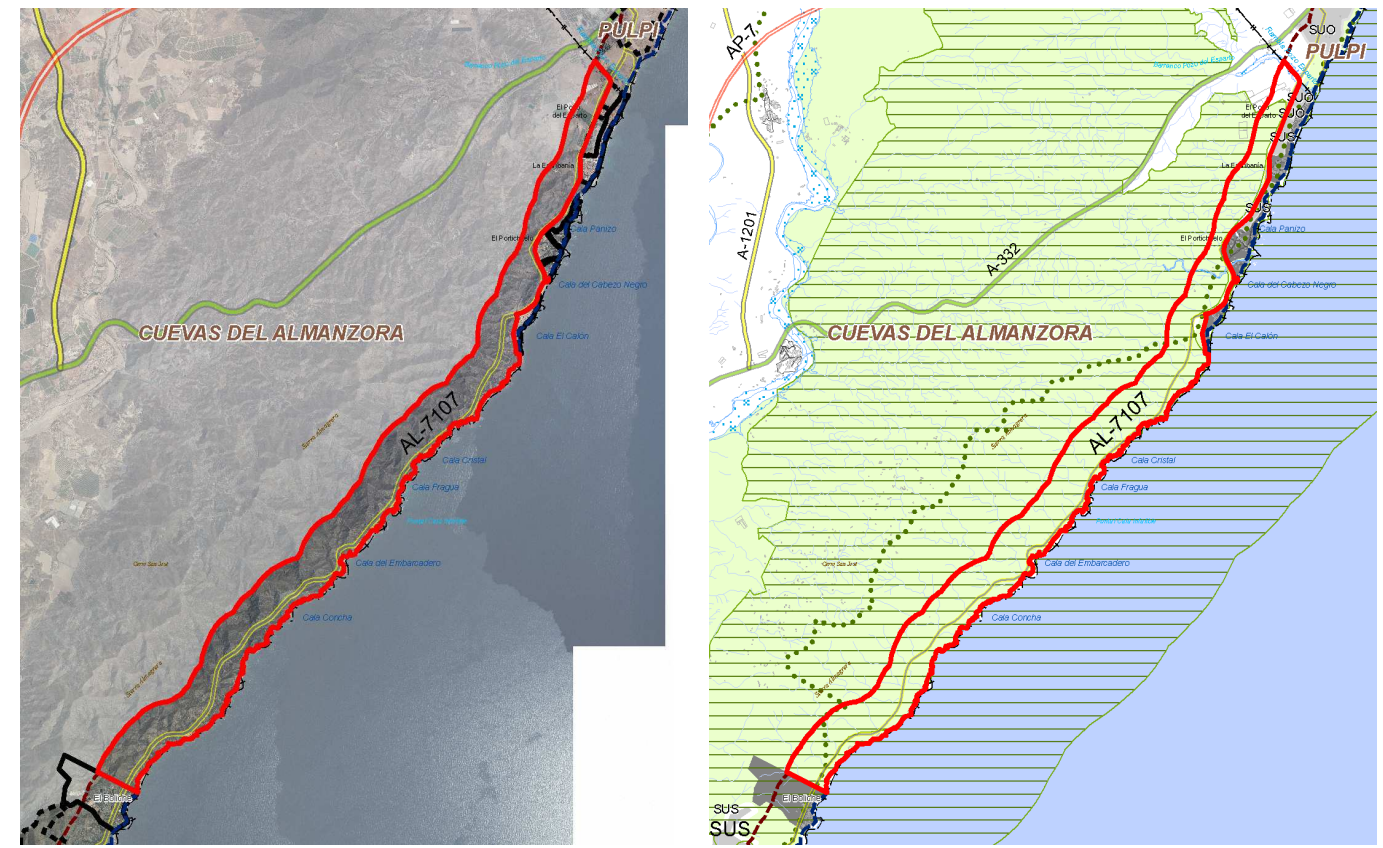
DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

AL-25 SIERRA ALMAGRERA

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-25 – HOJA Nº 101/102		Cuevas de Almanzora
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Protección territorial: Ámbito serrano. - Corredor Litoral. - Propuesta de tres miradores y un itinerario de interés paisajístico sobre la AL-7107. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	11/07/1994 (NNSS) - 26/02/ 2008 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable común
DELIMITACIÓN	Amplia franja de terrenos costeros con topografía irregular, situada en la sierra de Almagrera y que se extiende desde el límite municipal con Pulpí, al norte, hasta los suelos urbano de El Boliche al sur. Por el oeste el área llega hasta el límite interior del Plan y por el este el Dominio Público Marítimo Terrestre y los suelos urbanos de El Calón, Portichuelo, La Escribanía y Pozo del Esparto, en el extremo más septentrional.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural de tipo matorral arbustivo, adaptada a la fuerte insolación, escasez de agua y azote del viento, usos agrícolas intensivos y de regadíos en el extremo más septentrional del área, junto al núcleo urbano de Pozo del Esparto, algunas viviendas de segunda residencia aislada en el frente litoral y restos de la actividad minera.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>El frente litoral de Sierra Almagrera está marcado por la diversidad de sus recursos geológicos y su abrupta topografía, que genera una costa acantilada salpicada de pequeñas calas, dotada de un elevado índice de naturalidad y un alto valor paisajístico.</p> <p>Acoge excepcionales comunidades de cornical (<i>Periploca Laevigata</i>) de las zonas de solana y los azufaires del piedemonte, que junto a los matorrales de sustitución (espartales y tomillares, estepas salinas) y las comunidades rupícolas, representan los paisajes más significativos del territorio.</p> <p>Este paisaje mediterráneo semiárido es refugio de una de las últimas poblaciones autóctonas de Tortuga mora y acoge también elementos de indudable valor en el contexto europeo como el Erizo moruno y el Lagarto ocelado.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Sierra Almagrera (ES6110012). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera de la red provincial AL-7107. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en su extremo más septentrional y meridional, vinculados a los suelos urbanos existentes, y aparición de edificaciones aisladas en los suelos de morfología más llana junto a la carretera que articula el área (AL-7107).	
DIAGNÓSTICO	<p>Franja litoral constituida en el piedemonte de la Sierra de Almagrera, formada de pizarras y esquistos arcillosos, lo que genera una fachada litoral acantilada en gran parte del área, y zonas llanas en la más septentrional. Constituyen unos terrenos dotados de un alto valor paisajístico y un elevado índice de naturalidad, prácticamente libres de edificación, salvo en las zonas más llanas del norte donde se concentran los usos residenciales - turísticos y los relacionados con los usos agrícolas intensivos.</p> <p>El espacio presenta unos valores paisajísticos, naturales y ambientales elevados y mantiene la vegetación y fauna autóctonas, con algunas especies de gran interés a nivel mundial como la Tortuga mora. Estos valores están reconocidos ambiental y territorialmente, dada su consideración como Lugar de interés comunitario en la Red Natura 2000 y como Zona de Protección Territorial en el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.



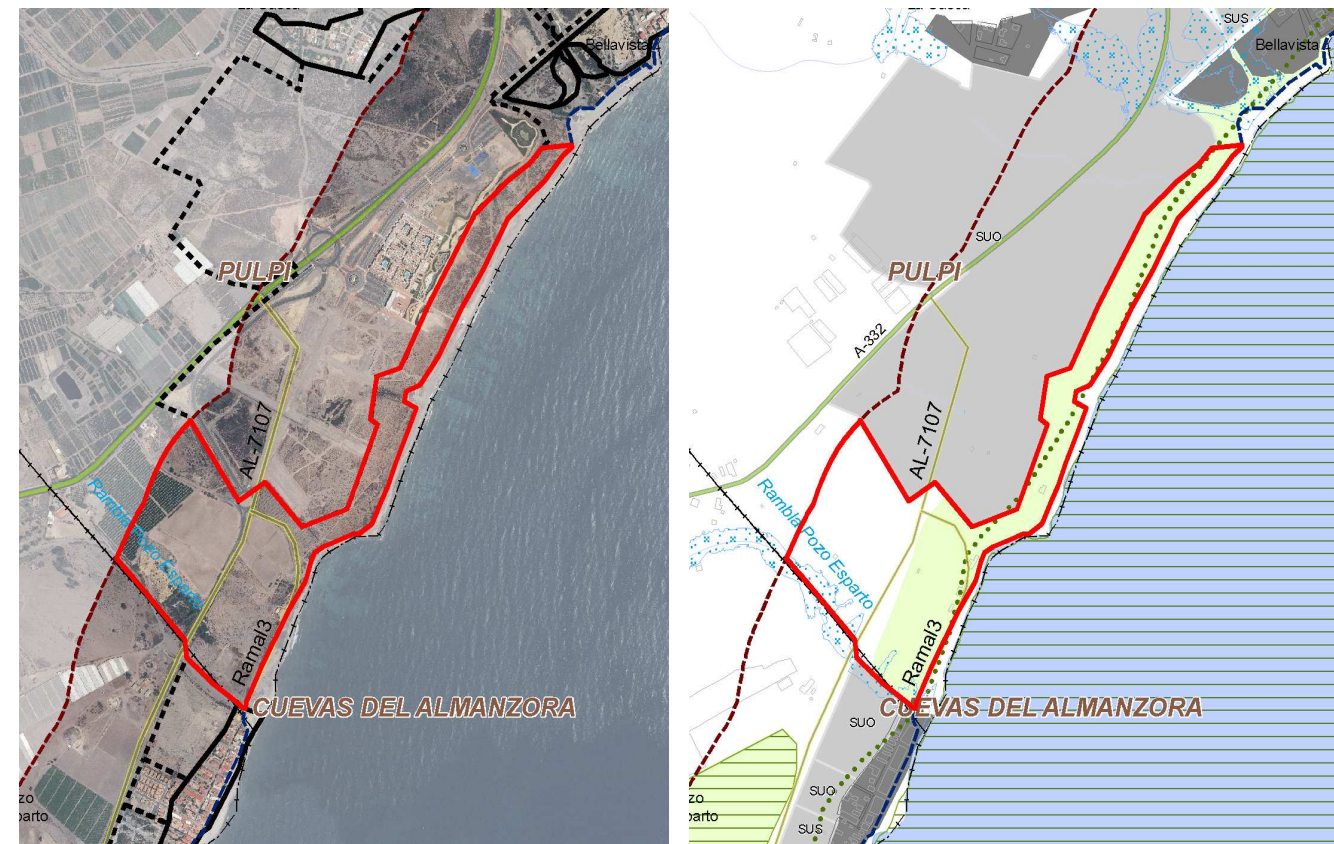
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANEACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

Fdo.: Luis J. Contador Martín

PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AL-26 POZO ESPARTO-LOS NARDOS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-26 – HOJA Nº 102		Pulpí
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	- Corredor Litoral.	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	08/05/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACION	Suelo no urbanizable de protección agrícola/vía pecuaria
DELIMITACIÓN	Espacio colindante con el término municipal de Cuevas de Almanzora que constituye el límite sur-suroeste del término municipal de Pulpí; el dominio publico marítimo- terrestre lo limita al este, los suelos urbanizables ordenados, sin ejecutar, de la urbanización Bella Vista al noreste y el límite interior del Plan al oeste.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Usos agrarios en la parte más meridional, a ambas márgenes de la carretera, y matorral-arbustivo en el resto, que coincide aproximadamente con la Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Terrenos con presencia de hábitats psammófilos, halófilos, etc, muy bien conservados, con altos niveles de flora catalogada y endémica (<i>Linaria nigricans</i> , <i>Filago desertorum</i> , etc.). Por otro lado, este tramo litoral también destaca por su valor posicional, colindante con el dominio público marítimo terrestre, y con el telón de fondo que le aportan las estribaciones de las Sierras de Los Pinos y Aguilón, que enmarcan las tierras llanas cultivadas de la rambla de Pozo Esparto.	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación en la rambla de Pozo Esparto - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera AL-7107, la red provincial. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de la Costa. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión de los usos agrícolas intensivos, a cielo abierto y en invernaderos, en las zonas más llanas y meridional del área y presión urbanística en la zona más elevada y próximas a la costa en Bella Vista.</p> <p>Impactos derivados de acampadas ilegales de autocaravanas</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>El contraste entre el mar y la montaña definen y estructuran las panorámicas y cuencas visuales de este espacio que se caracteriza por la alternancia entre los usos agrícolas en la parte meridional con los espacios naturales o naturalizados de interés paisajístico de la franja costera más septentrional y que presenta las mismas características que el sector colindante interior, en expectativa de urbanización.</p> <p>Esta franja tiene un valor posicional importante, para evitar la conurbación entre los crecimientos urbanos previstos al sur de San Juan de los Terreros y el núcleo de Pozo del Esparto.</p>	



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

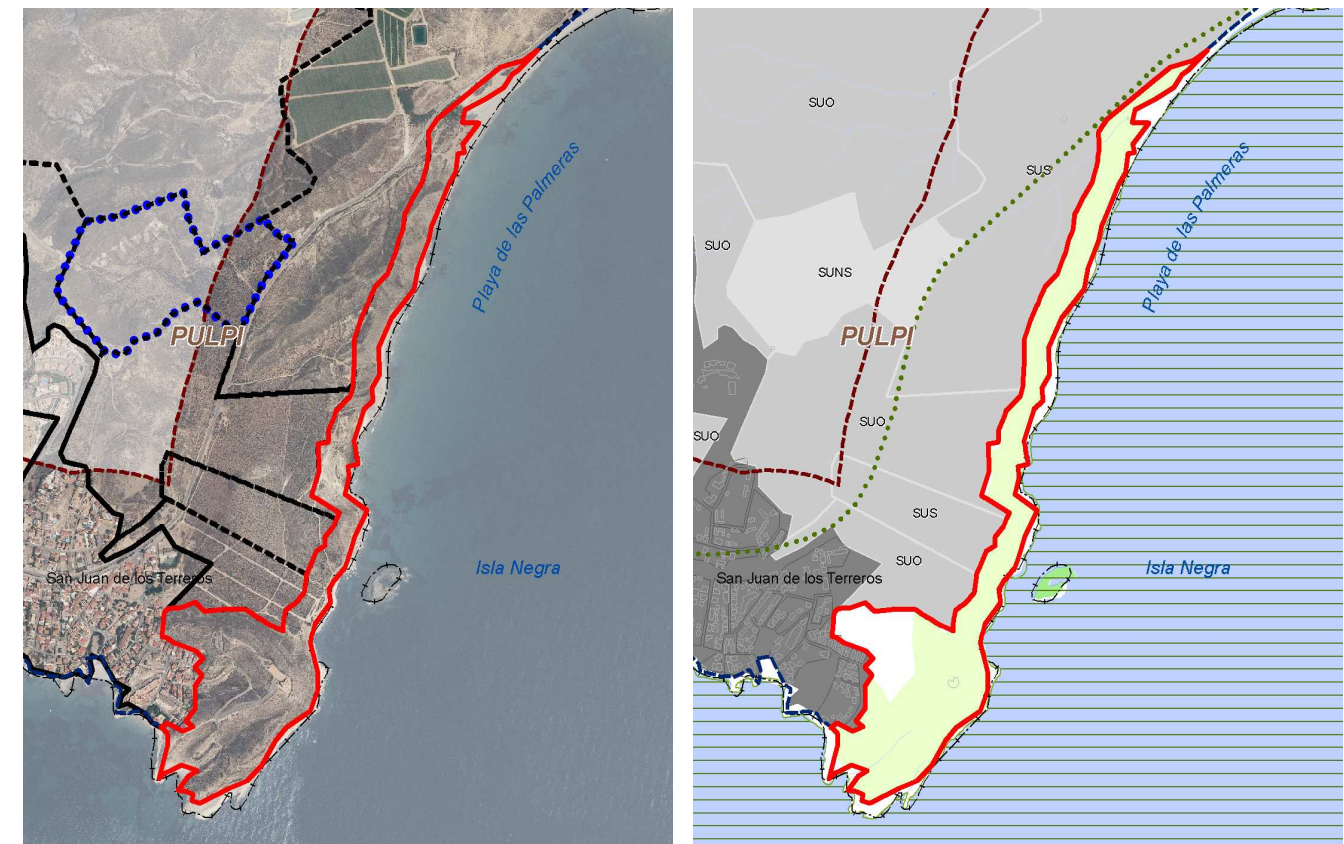


PLAN DE ORDENACIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA

AL-27 LOS TERREROS-LAS PALMERAS

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-27 – HOJA Nº 103		Pulpí
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor Litoral. - Mirador Castillo de San Juan de los Terreros. 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	08/05/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable interés paisajístico/ protección interés histórico-arqueológico y vía pecuaria.
DELIMITACIÓN	Estrecha franja de terrenos costeros situada en el extremo más oriental del término municipal de Pulpí, que está limitada por suelos clasificados como urbanos – urbanizables de San Juan de los Terreros al oeste y norte, y por el dominio público marítimo-terrestre al este y al sur.	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	Vegetación natural de tipo matorral, adaptada a la fuerte insolación, escasez de agua y azote del viento.	
VALORES PAISAJISTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	Espacio escasamente intervenido constituido por una plataforma alomada que se eleva sobre la costa generando unos acantilados de gran singularidad en el Levante almeriense y presentando un alto valor paisajístico, tanto por sus características intrínsecas y su naturalidad como por su posición elevada y panorámica sobre la costa (Cala Reona y Sierra Almagrera) como por las perspectivas sobre las lomas y cerros interiores. Además, alberga excepcionales valores naturales con la presencia de hábitats aerohalófilos y comunidades de matorral plagadas de endemismos (<i>Helianthemum motae</i> , <i>Coronilla talaverae</i> , <i>Filago mareotica</i> , <i>Artemisia lucentica</i> , <i>Teucrium x motae</i> , <i>Teucrium carolipau subsp. Fontqueri</i> , etc.).	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía: Castillo de San Juan de Los Terreros declarado BIC. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de la Costa. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	Presión urbanística en casi todos los frentes y apertura de caminos por autocaravanas.	
DIAGNÓSTICO	Constituyen una bolsa de suelos libres de edificación pero con una fuerte presión urbanística al estar clasificado como urbanizable sectorizado todo el espacio que le rodea. Su valor paisajístico y patrimonial es indudable, tanto por su morfología y situación elevada, con vistas a Cala Reona y al Paraje Natural de Isla Negra (al norte y al este) y a Sierra Almagrera, al sur, y al estado natural que aún mantiene, como por la existencia de elementos patrimoniales de carácter cultural o natural, BIC de El Castillo de San Juan de Los Terreros y la Cañada Real de la Costa.	

Foto: Luis J. Contador Martín



DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento denominado "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" incorpora las modificaciones derivadas del periodo de Información Pública y Audiencia, que fueron informadas favorablemente por la Comisión de Redacción en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

IDENTIFICACIÓN		MUNICIPIOS
AL-28 – HOJA Nº 103		Pulpí
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL LEVANTE ALMERIENSE (2009)	
	<ul style="list-style-type: none"> - Corredor litoral - Zona protección territorial de Cala Reona - Itinerario de interés paisajístico 	
PLANEAMIENTO GENERAL	FIGURA	08/05/2003 (PGOU)
	ADAPTADO POTA	No
	ADAPTADO LOUA	No
	CLASIFICACIÓN	Suelo no urbanizable de especial protección por sus valores paisajísticos/ Complejo litoral interés ambiental Cala Reona
DELIMITACIÓN	<p>Los terrenos se extienden entre la rambla de los Arejos, al oeste, y el límite con la provincia de Murcia, al este. La línea de dominio público marítimo terrestre, constituye su límite sur, y la línea interior del ámbito del Plan es el límite norte.</p> <p>El acceso al ámbito se realiza por la antigua A-332 y la nueva variante de San Juan de los Terreros.</p>	
USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES	<p>Los usos forestales y naturales son los predominantes en la franja más próxima a la costa. Hacia el interior hay parcelas agrícolas y edificaciones e instalaciones vinculadas a esta actividad.</p> <p>El tramo está recorrido por la antigua carretera costera y la A-332 (variante de San Juan de los Terreros)</p>	
VALORES PAISAJÍSTICOS, AMBIENTALES Y TERRITORIALES	<p>Integrado en la unidad de paisaje de la fachada litoral, el ámbito está conformado por una llanura costera que termina en pequeños acantilados de terrazas marinas semifosilizadas y una pequeña ensenada cerrada (Cala Reona o Cala Cerrada) excavada en areniscas miocenas. Es una zona con rasgos de naturalidad en los terrenos más próximos a la costa, y un LIC coincidente con el cauce de la rambla de Los Arejos que en su tramo bajo ha sufrido transformaciones de uso recientes.</p> <p>Constituye un vacío urbano, en el extremo norte del término municipal, con valores paisajísticos, territoriales y, sobre todo, naturales y ambientales, destacando la presencia de hábitats aerohalófilos y comunidades de matorral plagadas de endemismos (<i>Helianthemum motae</i>, <i>Coronilla talaverae</i>, <i>Filago mareotica</i>, <i>Artemisia lucentica</i>, <i>Teucrium x motae</i>, <i>Teucrium carolipau subsp. Fontqueri</i>, etc.), que tienen continuidad en la región de Murcia.</p>	
AFECCIONES SECTORIALES	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Servidumbres del dominio público marítimo-terrestre. - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad: LIC Rambla de los Arejos (ES6110016) - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: Monte Público. - Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: Cañada Real de la Costa. - Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía: Riesgo de inundación de la rambla Los Arejos (sector occidental del ámbito). - Ley 8/2001, de 8 de julio, de Carreteras de Andalucía: Carretera A-332, variante de San Juan de los Terreros. 	
IMPACTOS ACTUALES Y PREVISIBLES EN EL MEDIO	<p>Presión agrícola en un frente litoral vulnerable ambientalmente y con inundabilidad que afecta a su parte oeste. El planeamiento general de Pulpí establece el crecimiento hacia el norte del núcleo de San Juan de los Terreros hasta el límite de esta unidad. La ocupación de la misma por urbanización colmataría el frente litoral del municipio.</p>	
DIAGNÓSTICO	<p>Tramo litoral de gran peculiaridad paisajística y geológica que presenta valores naturales, paisajísticos y ambientales reconocidos por el Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense y que se ven reforzados por su colindancia a dos LIC (Rambla de los Arejos y Fondos marinos del Levante Almeriense) con los que se relaciona y conecta.</p> <p>Este tramo es importante para garantizar la permeabilidad del litoral en el extremo norte del Levante almeriense y la conectividad de los ecosistemas marinos con el interior, fundamentalmente a través de la rambla de los Arejos.</p>	

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DEL LITORAL

AL-28- CALA REONA

